

# Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano

FUNCIÓN PÚBLICA  
DICIEMBRE 2017

---



FUNCIÓN PÚBLICA  
Departamento Administrativo de la Función Pública

En cumplimiento de la Ley 581 del 2000

Liliana Caballero Durán

**Directora**

Fernando Augusto Medina Gutiérrez

**Subdirector**

Ángela María González

**Secretaria General**

Francisco Camargo Salas

**Director de Empleo Público**

Diego Alejandro Beltrán Ogilvie-Browne

**Director de Gestión del Conocimiento**

Andrés Felipe González

**Coordinador Grupo de Asesoría y Gestión**

**Elaborado por:**

Germán Arturo Rodríguez García

con colaboración de:

Cecilia Riaño Zarta

Paula Juliana Torres Vesga

**Dirección de Empleo Público**

Diseño y diagramación

**Oficina Asesora de Comunicaciones**

Edición

**Dirección de Gestión del Conocimiento**

Diciembre de 2017

# Tabla de contenido

<b>1.</b>	<b>Resumen ejecutivo.....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>Presentación.....</b>	<b>9</b>
<b>3.</b>	<b>Conceptos generales de la Ley 581 de 2000 “Ley de Cuotas” .....</b>	<b>11</b>
<b>4.</b>	<b>Metodología.....</b>	<b>16</b>
<b>5.</b>	<b>Resultados orden nacional.....</b>	<b>21</b>
5.1	Rama Ejecutiva del orden nacional –REON.....	21
5.1.1	Mujeres en el nivel directivo de la Rama Ejecutiva del orden nacional - REON.....	26
5.2	Rama Legislativa.....	30
5.3	Rama Judicial.....	32
5.4	Organización Electoral.....	35
5.5	Organismos de control y vigilancia.....	37
5.6	Entes autónomos.....	39
<b>6.</b>	<b>Resultados orden territorial.....</b>	<b>43</b>
6.1	Entidades territoriales.....	43
6.2	Gobernaciones.....	48
6.3	Alcaldías capitales.....	53
6.4	Bogotá Distrito Capital.....	57
<b>7.</b>	<b>Comparativo de los resultados de participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios en el Estado colombiano.....</b>	<b>63</b>
<b>8.</b>	<b>Bibliografía.....</b>	<b>66</b>
<b>9.</b>	<b>Anexos.....</b>	<b>67</b>

# Tabla de gráficas

Gráfica 1: Participación de la mujer en los cargos directivos en el Estado colombiano...	6
Gráfica 2: Infografía de participación de la mujer en los cargos directivos en el Estado colombiano por ramas y órganos del poder público.....	7
Gráfica 3: Máximo nivel decisorio Rama Ejecutiva.....	21
Gráfica 4: Distribución máximo nivel decisorio de la Rama Ejecutiva del orden nacional por sector.....	23
Gráfica 5: Otros niveles decisorios de la Rama Ejecutiva del orden nacional.....	24
Gráfica 6: Distribución de otros niveles decisorios de la Rama Ejecutiva del orden nacional por sector.....	25
Gráfica 7: Porcentaje de mujeres con hijos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.....	27
Gráfica 8: Estado civil de mujeres en cargos directivos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.....	28
Gráfica 9: Procedencia de las mujeres del nivel directivo de la Rama Ejecutiva del orden nacional.....	28
Gráfica 10: Nivel de segunda lengua en mujeres de cargos directivos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.....	29
Gráfica 11: Mujer directiva tipo de la Rama Ejecutiva del orden nacional.....	29
Gráfica 12: Máximo nivel decisorio de la Rama Legislativa.....	30
Gráfica 13: Otros niveles decisorios de la Rama Legislativa.....	31
Gráfica 14: Máximo nivel decisorio de la Rama Judicial.....	32
Gráfica 15: Otros niveles decisorios de la Rama Judicial.....	33
Gráfica 16: Máximo nivel decisorio en la Organización Electoral.....	35
Gráfica 17: Otros niveles decisorios en la Organización Electoral.....	36
Gráfica 18: Máximo nivel decisorio de los organismos de control y vigilancia.....	37
Gráfica 19: Otros niveles decisorios de los organismos de control y vigilancia.....	38
Gráfica 20: Máximo nivel decisorio en los entes autónomos.....	40
Gráfica 21: Otros niveles decisorios en los entes autónomos .....	41
Gráfica 22: Máximo nivel decisorio en las entidades territoriales.....	44
Gráfica 23: Participación de la mujer por departamentos en el máximo nivel decisorio.....	45

Gráfica 24: Otros niveles decisorios de las entidades territoriales.....	46
Gráfica 25: Participación de la mujer por departamentos en los otros niveles decisorios -OND.....	47
Gráfica 26: Máximo nivel decisorio de las gobernaciones.....	48
Gráfica 27: <i>Ranking</i> de participación en el máximo nivel decisorio de las 32 gobernaciones.....	50
Gráfica 28: Otros niveles decisorios de las gobernaciones.....	51
Gráfica 29: <i>Ranking</i> de participación en los otros niveles decisorios de las 32 gobernaciones.....	52
Gráfica 30: Máximo nivel decisorio en las alcaldías capitales.....	53
Gráfica 31: Ranking de participación en el máximo nivel decisorio de las 31 alcaldías capitales.....	54
Gráfica 32: Otros niveles decisorios en las alcaldías capitales.....	55
Gráfica 33: <i>Ranking</i> de participación en los otros niveles decisorios de las alcaldías capitales.....	56
Gráfica 34: Máximo nivel decisorio en Bogotá, Distrito Capital.....	57
Gráfica 35: Participación de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio por entidades del Distrito Capital.....	59
Gráfica 36: Otros niveles decisorios en Bogotá, Distrito Capital.....	60
Gráfica 37: Participación de la mujer en los cargos de los otros niveles decisorios por entidades del Distrito Capital.....	61
Gráfica 38: Participación de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio comparados en los años 2016 y 2017.....	64
Gráfica 39: Participación de la mujer en los cargos de los otros niveles decisorios comparados en los años 2016 y 2017.....	65

# 1. Resumen ejecutivo

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 581 del 2000<sup>1</sup>, el Departamento Administrativo de la Función Pública rendirá anualmente un informe sobre el porcentaje de la participación de la mujer en los cargos de la administración pública en los niveles decisorios del orden nacional y territorial.

Bajo esta premisa, Función Pública elaboró este informe con el propósito de presentar los resultados obtenidos de la consolidación y análisis de los distintos reportes de las 1.302 entidades que suministraron la información de forma correcta.

Con el objetivo de hacer más sencilla la lectura de los resultados que aparecen en el informe, estos se presentarán conforme a la estructura del Estado. En este documento se destacan los resultados del universo de entidades que reportaron, posteriormente se dará a conocer la participación de las mujeres dentro de las ramas y órganos del poder público en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

Es importante resaltar que 192 entidades públicas del orden nacional, que corresponden al 99.5 % del universo<sup>2</sup>, llevaron a cabo el reporte sobre la conformación de sus cargos directivos. En cuanto a las del orden territorial se obtuvieron los resultados de 1.110 entidades, permitiendo conocer la medida de participación de la mujer en los 32 departamentos<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan.

<sup>2</sup> Reportes de las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, Organización Electoral, Organismos de Control y Vigilancia , y los entes autónomos.

<sup>3</sup> Las 1.110 entidades territoriales obedecen a quienes diligenciaron de forma correcta la información el formulario dispuesto por Función Pública.

Este insumo da un horizonte para conocer cómo la mujer ha tenido una posición cada vez más fuerte en los cargos que conforman el nivel decisorio en el sector público del país.

A continuación, se presenta el panorama de la participación de las mujeres en el Estado colombiano:

**Gráfica 1:** Participación de la mujer en los cargos directivos en el Estado colombiano



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

En la gráfica se evidencia el consolidado del universo de entidades que efectuaron su reporte, resulta relevante mencionar que los porcentajes del cumplimiento de la Ley de Cuotas para la vigencia 2017<sup>4</sup> superó el umbral de participación de la mujer del 30% que exige la Ley 581 del 2000.

En el **máximo nivel decisorio** se cumplió con un 41% en participación de la mujer durante el 2017, lo que indica que se superó en 3 puntos porcentuales los resultados de la vigencia 2016; de igual forma, para los **otros niveles decisorios** se cumplió con el 45% de participación femenina, de esta manera se incrementaron 4 puntos porcentuales frente a la misma medición del año 2016.

Teniendo en cuenta los indicadores anteriores, en la presente vigencia se ve marcada por un incremento importante en el aporte de las mujeres en los cargos directivos con

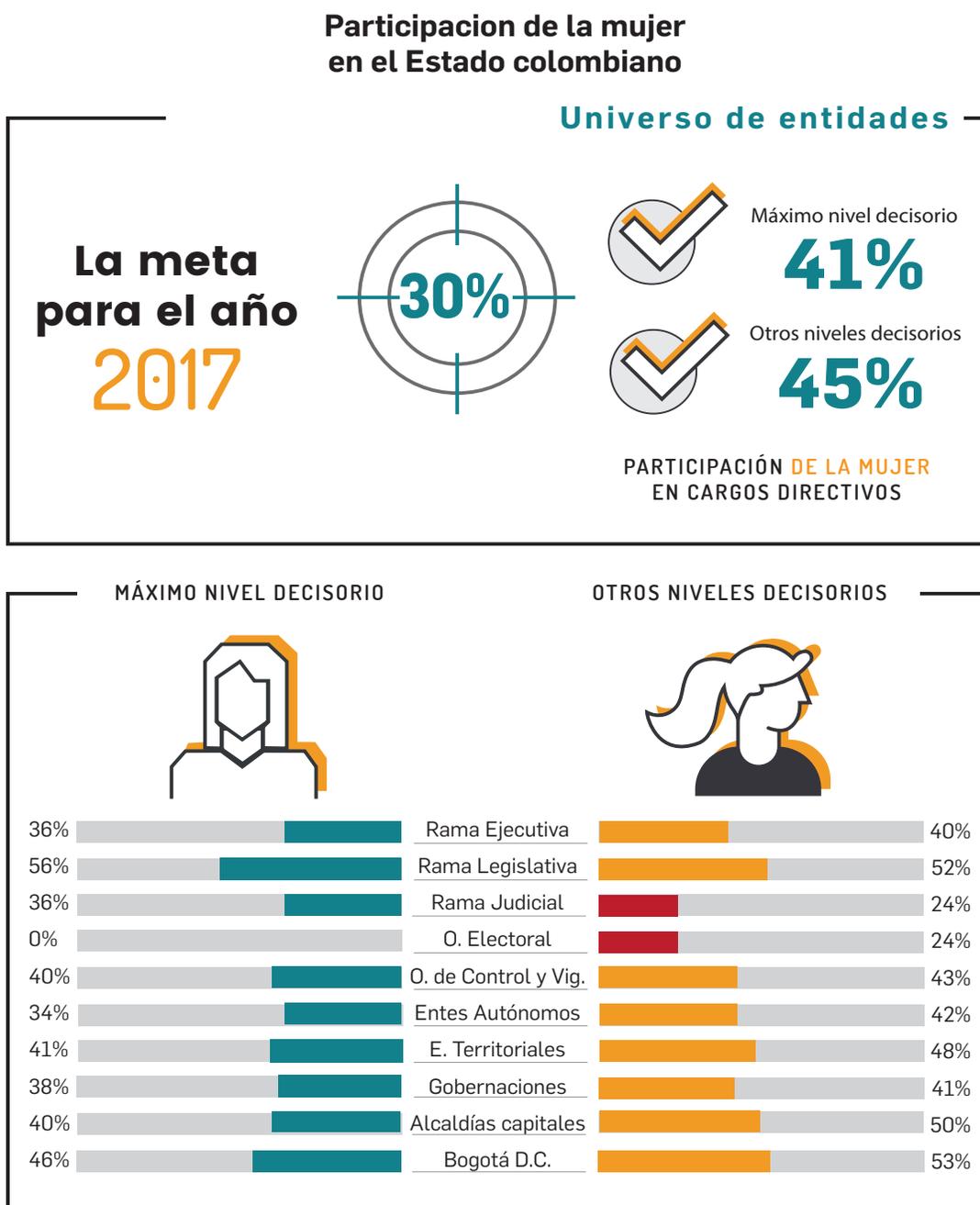
---

<sup>4</sup> Fecha de corte 8 de agosto de 2017.

poder decisorio, esto ha disminuido, por supuesto, la brecha de participación entre hombres y mujeres en el Estado colombiano.

Finalmente, se dará a conocer cómo se comporta la participación de la mujer por ramas y órganos del poder público. En la gráfica 2 se muestran los resultados al respecto.

**Gráfica 2:** Infografía de participación de la mujer en los cargos directivos en el Estado colombiano por ramas y órganos del poder público



Fuente: Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

Se destaca que 9 de los 10 órganos del poder público, con cargos en el máximo nivel decisorio, cumplen con la disposición de la ley 581 del 2000, ahora, la Organización Electoral solo tienen un cargo en esta categoría<sup>5</sup> y que a la fecha del reporte estaba ocupado por un hombre, eso explica el 0% como resultado del cumplimiento. En cuanto a los otros niveles decisorios, se evidencia un alto cumplimiento, pues 8 de los 10 órganos del poder público cumplen con la Ley en mención. Como se puede leer en gráfica, es la Rama Judicial y nuevamente la Organización Electoral, quienes aún no alcanzan con el porcentaje estipulado en la “Ley de Cuotas”.

En los siguientes capítulos del presente informe se explicará con mayor énfasis frente al tema de la participación de la mujer en los niveles decisorios en Colombia.

---

<sup>5</sup> En el máximo nivel decisorio se aclara que solo tienen un cargo y este está ocupado por un hombre.

## 2. Presentación

La Constitución Política, de conformidad con los artículos 13 y 40, busca garantizar que todos los ciudadanos colombianos cuenten con los mismos derechos y oportunidades bajo la protección del Estado. De igual forma, el artículo 43 estipula el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres sin ningún tipo de discriminación. Alineado con este fin, el Estado colombiano sancionó la Ley estatutaria 581 de 2000, la cual rige en la administración pública y está orientada a establecer el porcentaje mínimo de participación de las mujeres en los cargos provistos de los máximos y otros niveles decisorios.

Dentro las disposiciones de esta Ley se establece que en los cargos directivos de las entidades públicas haya, al menos, un 30% de representación de las mujeres, y de esta forma garantizar su participación en los espacios en los que se da la toma de decisiones de las políticas públicas, la provisión de bienes y la prestación de servicios públicos.

Lo anterior está alineado con los indicadores expuestos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, donde proyecta que la población en Colombia para el año 2017 está estimada en 49.291.609 habitantes y que de este total 24.953.862 son mujeres, lo que equivale al 51% del total.

Función Pública, como encargada de consolidar la información suministrada por las entidades de las ramas y órganos del poder público, ha venido desempeñando un papel importante para dar a conocer el cumplimiento de esta Ley a través de un informe anual al Congreso de la República y a la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 581 de 2000.

Es importante destacar que esta Ley se ha venido afianzando con el paso de los años y las entidades gubernamentales lo han entendido, pues cada vez más se ha disminuido la brecha que hay entre hombres y mujeres en la participación de los cargos directivos, llegando así a obtener importantes resultados como los que se presentan en este documento.

A su vez, este informe tiene en cuenta la definición de acciones afirmativas que retoma Mosquera et al. (1998) del Grupo de Trabajo Interministerial – GTI en el documento *Las Acciones Afirmativas como medio de inclusión social. Énfasis conceptuales, polémicas frecuentes y experiencias de implementación en algunos países*, allí dice que:

Las Acciones Afirmativas son medidas especiales y temporales, tomadas o determinadas por el Estado, espontánea o [compulsatoriamente] con el objetivo de eliminar desigualdades históricamente acumuladas, tanto para garantizar la igualdad de oportunidades y tratamiento, como para compensar las pérdidas provocadas por la discriminación y marginalización, recurrentes por motivos raciales, étnicos, religiosos, de género y otros. (...)

El Estado colombiano confirma su clara intención de establecer los mecanismos (acciones afirmativas) que procuren una paridad en la participación igualitaria de la mujer en los cargos decisorios de las entidades públicas y que esto se pueda reflejar en los otros niveles de empleos.

Así entonces, este informe muestra los avances y destaca las buenas prácticas de las entidades del Estado colombiano en cuanto al cumplimiento de la Ley de Cuotas; así también, se presentan las entidades que aún no han alcanzado la meta establecida del 30%, por lo tanto, se les hace un llamado a aumentar sus esfuerzos para que en próximas vigencias esa participación en los cargos directivos no solo cumpla el límite planteado en la Ley, sino que sea mayor.

Por último, Función Pública quiere extenderle un reconocimiento a cada una de las entidades que reportaron la información en los tiempos establecidos y, por supuesto, a la Dirección de Empleo Público, quienes participaron y apoyaron este proceso de consolidación de la información de las entidades nacionales y territoriales.

# 3. Conceptos generales de la Ley 581 de 2000 “Ley de Cuotas”

En este capítulo encontrará lo que se necesita saber sobre los conceptos que enmarcan la Ley 581 de 2000, también conocida como la “Ley de Cuotas”, y que en su interpretación se dicta como una norma constitucional bajo el criterio de “acciones afirmativas” dirigidas hacia un grupo poblacional que históricamente no se ha tenido en cuenta, para este caso, la participación de las mujeres en el poder público colombiano en el “máximo nivel decisorio - MND” y los “otros niveles decisorios -OND”.

## ¿Qué es?

La Ley 581 de 2000 o “Ley de Cuotas” es una de las “acciones afirmativas” adoptadas por el Estado colombiano que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en el “máximo nivel decisorio” y los “otros niveles decisorios” de las ramas y órganos del poder público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

### **¿Cuáles son los niveles decisorios?**

La ley dispone en su artículo 4°, que los cargos a evaluar son aquellos llamados decisorios, los cuales se dividen en, "máximo nivel decisorio" -MND y los "otros niveles decisorios" -OND.

### **¿Cuál es el criterio o garantía para cumplir la Ley?**

Básicamente, para cada nivel decisorio se debe tener un mínimo de participación de las mujeres del 30 % sobre los cargos provistos.

### **¿Cómo define la Ley los cargos decisorios?**

En su artículo 2°, se precisa que:

"Para los efectos de esta Ley, entiéndase como «máximo nivel decisorio» el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal." Es decir, quienes ejercen la dirección general de los organismos respectivos.

**Ejemplo:** el ministro, viceministro y secretario general. Así mismo, el personero distrital o municipal, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, entre otros.

En cuanto al concepto de los "otros niveles decisorios", en el artículo 3° de la Ley 581 de 2000 dice:

Entiéndase para los efectos de esta ley, por «otros niveles decisorios» los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás

---

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.

**Ejemplo:** en un ministerio hacen parte de los otros niveles decisorios los directores técnicos, subdirectores, entre otros.

### **¿A quiénes aplica esta Ley?**

A todas las entidades públicas cuyos cargos estén regidos por la Ley 909 de 2004, de ser así, se debe tener claro cuáles de estos cargos son aplicables para la evaluación de los dos niveles decisorios, por lo tanto, resulta necesario consultar las normas que establecen los sistemas de nomenclatura y clasificación de empleos de las entidades y organismos del Estado, que para el caso de la Rama Ejecutiva del Poder Público están consagradas en los siguientes decretos:

\* El Decreto Ley 770 de 2005<sup>7</sup>, aplicable a los empleos públicos pertenecientes a los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, entes universitarios autónomos, empresas sociales del Estado, empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sometidas al régimen de dichas empresas, del orden nacional.

---

<sup>7</sup> “Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”.

\* El Decreto Ley 785 de 2005<sup>8</sup>, que aplica sobre las entidades del orden territorial reguladas por la Ley 909 de 2004.

Otras disposiciones a tener en cuenta para definir los cargos sobre esta Ley son:

Deben ser del nivel directivo y de libre nombramiento y remoción. Además, que sus funciones correspondan a las de dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Igualmente, se caracterizan porque en la nomenclatura de empleos sus códigos comienzan por el número "0" (cero).

### **¿Qué tipo de sanciones conlleva y quién vigila su cumplimiento?**

El párrafo del artículo 4° de la Ley 581 de 2000, señala que:

El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

Así mismo, las entidades facultadas para vigilar el estricto cumplimiento de la "Ley de Cuotas" son la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

### **¿En el caso de no cumplir qué se debe hacer?**

Dando alcance a la Sentencia C-371-00 del 2000, declara la condicionalidad del cumplimiento de la participación mínima de la mujer del 30%: entendiéndose "que la regla de selección que en él se consagra, se deberá aplicar en forma paulatina, es decir, en la

---

<sup>8</sup> "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

medida en que los cargos del “máximo nivel decisorio” y de los “otros niveles decisorios” vayan quedando vacantes (...).”

Por lo tanto, solo en el momento que se genere la vacancia de un cargo, el nominador de la entidad, o quien haga sus veces, podrá nombrar a una mujer para cumplir la cuota.

También señala la sentencia que:

(...) debe tenerse presente que, si bajo determinadas circunstancias se hace imposible satisfacer la cuota, por no existir una persona del sexo femenino que llene las condiciones necesarias para desempeñar el cargo, no habrá lugar a la sanción; pero claro está, el funcionario nominador debe acreditar esa circunstancia.

### **¿Qué excepciones hay en la Ley?**

Son excepciones los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito. Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se gobiernan por el artículo 6° de la misma Ley 581 de 2000.

# 4. Metodología

## 4.1 Universo de entidades ¿Quiénes debían reportar?

La Ley 581 del 2000 dispone que deben cumplir con la “Ley de Cuotas” todas las ramas y organismos del poder público: Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial; así mismo, la Organización Electoral, organismos de control y los entes autónomos; incluyendo en la Rama Ejecutiva a las gobernaciones y alcaldías, así como a las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

Es importante tener en cuenta que estas entidades deben tener cargos directivos que se rijan por las disposiciones que regulan el empleo público en la Ley 909 de 2004.

## 4.2 Cómo se llevó a cabo la convocatoria y su difusión

Mediante la circular conjunta 100-04-2017<sup>9</sup> suscrita entre la Procuraduría General de la Nación y Función Pública, se invitó a todos los representantes legales de las entidades de las ramas y órganos de la administración pública a efectuar el correspondiente reporte sobre la provisión de cargos directivos, para determinar los porcentajes de participación de la mujer según dispone la “Ley de Cuotas”.

Función Pública dispuso de un aplicativo vía web desde el 22 de agosto hasta el 22 de septiembre del mismo año para que las entidades consolidaran la información según la provisión de los cargos directivos con fecha de corte a 8 de agosto de 2017.

---

<sup>9</sup> Anexo 3

Posteriormente, Función Pública procedió a difundir la invitación a las entidades públicas a través de correos electrónicos, página institucional, redes sociales, medios de comunicación de amplia difusión, llamadas telefónicas y a través de los canales de comunicación del equipo transversal de talento humano<sup>10</sup> del orden nacional y territorial.

### **4.3 Periodo de recolección**

El periodo para el diligenciamiento del formulario en el aplicativo se estableció para que se llevara a cabo entre las 0:00 horas del lunes 22 de agosto hasta las 24:00 horas del viernes 22 de septiembre del año 2017.

### **4.4 Diseño del formulario de recolección de la información**

El Formulario de encuesta fue diseñado de tal forma que pudiera llegar a todas las entidades sin excepción y que fuese de fácil diligenciamiento para el usuario, este se elaboró mediante la herramienta virtual google docs. Dicha información se difundió a las entidades del orden nacional y territorial a través de la circular conjunta 100-04-2017.

Así mismo, fue incluido un instructivo con los conceptos básicos de la Ley 581 del 2000, con el fin de dar claridad sobre el diligenciamiento de la información. Por otro lado, el formulario se enfocó en las entidades y organismos que hacen parte de la estructura del Estado.

---

<sup>10</sup> Los equipos transversales es una estrategia impulsada por Función Pública para acercarse a sus grupos de valor en el diseño e implementación de políticas públicas.

El formulario se diseñó para que según las respuestas se fuera filtrando desde lo general a lo particular, es decir, desde el organismo hasta el nombre de la entidad, Ej.: orden nacional, Rama Ejecutiva, sector administrativo, nombre de la entidad. Posteriormente, se continuaba con el diligenciamiento de las preguntas correspondientes a la participación de los cargos directivos en el máximo nivel o de los otros niveles decisorios.

Por último, se estableció un mecanismo automático para certificar el diligenciamiento del mismo a través de correo electrónico, donde se especificaban las respuestas dadas por cada entidad.

## 4.5 Análisis de resultados

Para determinar los porcentajes de participación de la mujer en los niveles decisorios de las entidades y organismos del Estado colombiano se usó la siguiente fórmula matemática:

### **Porcentaje de mujeres en el máximo nivel decisorio**

**Fórmula:**

$$\%MMND = \frac{Mujeres_i}{CMND_i} \times 100$$

Dónde: i) %MMND = Porcentaje de mujeres en el máximo nivel decisorio

ii)  $Mujeres_i$  = Número total de mujeres en los cargos provistos del máximo nivel decisorio en la entidad i

iii)  $CMND_i$  = Número total de los cargos provistos del máximo nivel decisorio en la entidad i.

Nota: los cargos vacantes no se tienen en cuenta.

## **Porcentaje de mujeres en los otros niveles decisorios**

**Fórmula:**

$$\%MOND = \frac{Mujeres_i}{COND_i} \times 100$$

Dónde: i) %MOND = Porcentaje de mujeres en los otros niveles decisorios

ii)  $Mujeres_i$  = Número total de mujeres en los cargos provistos de los otros niveles Decisorios en la entidad i

iii)  $COND_i$  = Número total de los cargos provistos de los otros niveles decisorios en la entidad i.

**Nota:** los cargos vacantes no se tienen en cuenta.

Con los resultados se procede a hacer el análisis partiendo desde lo particular a lo general, que, para el caso de la Rama Ejecutiva del orden nacional, primero se consolida el resultado de la entidad, posteriormente el sector administrativo y por último la sumatoria de todos es el consolidado de dicha rama.

Para las otras ramas y órganos del poder público se procede a hacer el mismo ejercicio partiendo desde las entidades hasta llegar al consolidado general.

Por último, para el consolidado total de participación de la mujer en todo el Estado colombiano se toman todos los resultados anteriores y se promedian para tener el indicador de la vigencia evaluada.

Es importante resaltar el manejo responsable que se le dio a la información que fue suministrada por cada entidad para la elaboración de este informe.

## **4.6 Alcance y condiciones**

\*La información se recolectó de acuerdo con la capacidad operativa, tecnológica e institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública.

\*La veracidad, calidad y oportunidad de la información reportada es responsabilidad de cada una de las entidades de las diferentes ramas y demás órganos de la administración pública colombiana.

# 5. Resultados del orden nacional

## 5.1 Rama Ejecutiva del orden nacional -REON<sup>11</sup>

La Rama Ejecutiva del orden nacional está conformada por 187 entidades públicas distribuidas en 24 sectores administrativos. Si bien la participación de la mujer es una acción afirmativa que debe estar inmersa en todas las entidades públicas, en este caso, la “Ley de Cuotas” solo aplica para 131 entidades de esta rama.

### Máximo nivel decisorio -MND

**Gráfica 3:** Máximo nivel decisorio de la Rama Ejecutiva del orden nacional



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

---

<sup>11</sup> REON será la forma abreviada que se usará para llamar, en algunos casos, a la Rama Ejecutiva del orden nacional.

## **Cifras destacadas en las entidades de la REON en el máximo nivel decisorio -MND**

**36%** es el promedio de participación de la mujer en el MND en las entidades de la REON. Con respecto al año 2016 disminuyó en un punto porcentual.

**131** entidades reportaron la información de participación de cargos directivos, esto significa que todas las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que por su naturaleza jurídica tienen cargos que apliquen a esta ley, llevaron a cabo dicho reporte.

**73** entidades cumplen la cuota establecida para la participación de la mujer en el MND, correspondiente al 56% del total de entidades.

**55** entidades no cumplen con la cuota mínima de participación, esto representa el 42% del total de entidades. Así mismo, 3 entidades tienen los cargos vacantes, lo que equivale al 2%.

**23** entidades tienen una participación del 100% de mujeres en el MND, cabe aclarar que estas tienen como un máximo 4 cargos en dicho nivel. Los sectores más destacables con este cumplimiento son Sector Salud y Protección Social (4), Sector Educación (3), Sector Función Pública (2) y Sector Inclusión Social (2).

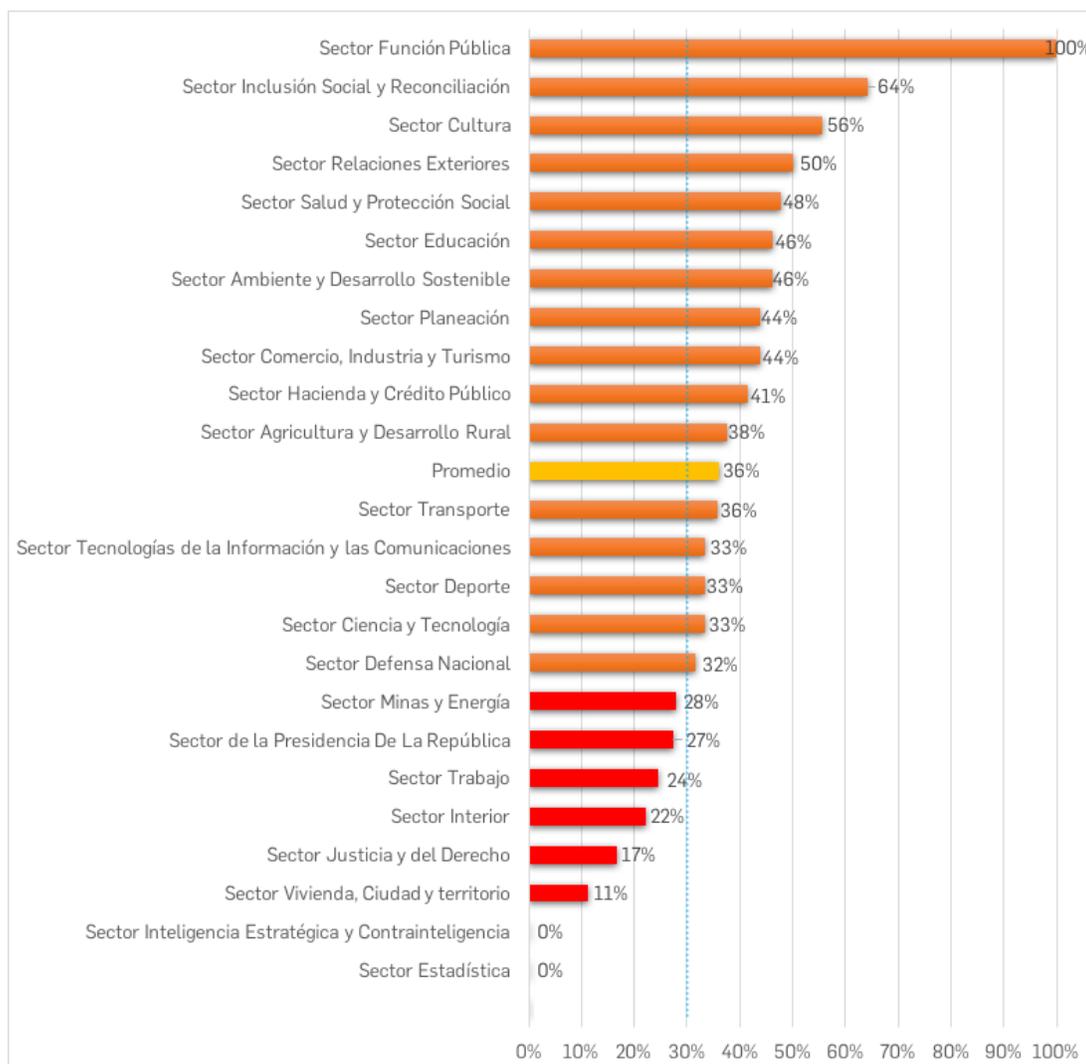
**40** entidades no cuentan con mujeres en los cargos provistos del MND. Los sectores con más entidades sin mujeres son Sector Hacienda (4), Sector Justicia y del Derecho (4), Sector Defensa Nacional (4).

**38%** es la participación de la mujer en el MND en las 24 cabezas de sector. Ministerios (8) y Departamentos Administrativos (16).

## **Ranking de participación sectorial en el máximo nivel decisorio Rama Ejecutiva del orden nacional**

La siguiente gráfica hace referencia al ranking de los 24 sectores administrativos que conforman la Rama Ejecutiva del orden nacional en cuanto a la participación de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio.

**Gráfica 4:** Distribución máximo nivel decisorio Rama Ejecutiva orden nacional por sector



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

La anterior gráfica da cuenta de la participación de las 190 mujeres nombradas entre los 521 cargos del máximo nivel decisorio de la Rama Ejecutiva. Esta información se consolidó de acuerdo con los 24 sectores administrativos de la Rama Ejecutiva, de allí se obtuvieron varios datos para destacar dentro de este nivel decisorio:

- ✓ El Sector Función Pública tiene una participación de la mujer del 100% en los cargos de mayor decisión en sus entidades. Este sector lo conforman el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.
- ✓ 16 sectores administrativos cumplen con la "Ley de Cuotas" en el máximo nivel decisorio.
- ✓ 8 sectores administrativos, en su consolidado general, no lograron tener un promedio de participación de mujeres en un mínimo del 30%.

## Otros niveles decisorios -OND

**Gráfica 5:** Otros niveles decisorios de la Rama Ejecutiva del orden nacional



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### Cifras destacadas de la REON en los otros niveles decisorios -OND:

**40%** de participación de las mujeres en la Rama Ejecutiva del orden nacional en los OND. Disminuyó 2 puntos porcentuales con relación a la vigencia 2016.

**109** es el universo de entidades para los OND, ya que de las 131 entidades que reportaron, 22 manifiestan no tener cargos en este nivel decisorio.

**83** entidades cumplen con la cuota mínima de participación, correspondiente al 76% del total de entidades.

**24** entidades no cumplen con la cuota mínima de participación, correspondiente al 22% del total de entidades.

**8** entidades tienen una participación del 100% de mujeres en los otros niveles decisorios, aclarando que tienen como un máximo 5 cargos en este nivel.

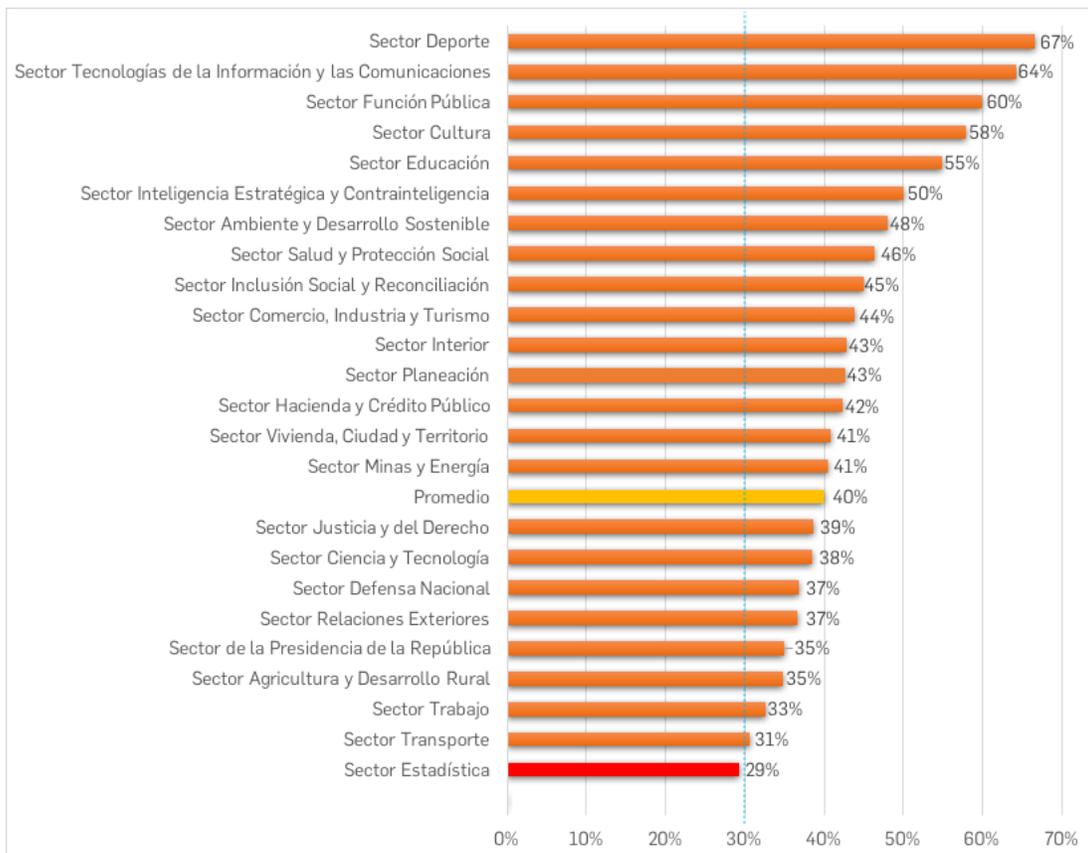
**10** entidades no tienen mujeres en los cargos provistos de los otros niveles decisorios.

**43%** es la participación de la mujer en los OND de las 24 cabezas de sector. Ministerios (8) y departamentos administrativos (16).

*Ranking* de participación sectorial otros niveles decisorios de la Rama Ejecutiva del orden nacional

La siguiente gráfica hace referencia al ranking de los 24 sectores administrativos que conforman la rama ejecutiva del orden nacional en cuanto a la participación de la mujer en los cargos de los otros niveles decisorios.

**Gráfica 6:** Distribución de los otros niveles decisorios de la Rama Ejecutiva del orden nacional por sector



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

Para los otros niveles decisorios de la Rama Ejecutiva del orden nacional se consolidó la información en los 24 sectores administrativos que se encuentran representados en 109 entidades públicas. De 1.734 cargos directivos provistos, 699 están ocupados por mujeres, esto generó los siguientes resultados:

- ✓ 23 sectores administrativos cumplen con la “Ley de Cuotas” en este nivel decisorio, de donde se obtiene un promedio de participación de mujeres del 40%.
- ✓ El Sector Estadística presenta en este nivel un incumplimiento por un punto porcentual, teniendo un 29 % de participación de mujeres que obedece al resultado de dos entidades: el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.<sup>12</sup>

### **5.1.1. Mujeres en el nivel directivo de la Rama Ejecutiva del orden nacional -REON**

Si bien, el objetivo de este informe es presentar el estado de la participación de la mujer en el nivel directivo tanto en el máximo nivel decisorio como en los otros niveles decisorios; también es importante caracterizar a las mujeres que ocupan dichos cargos. Esta caracterización, es parte fundamental para entender cómo está conformado el cuerpo de servidores públicos y así tomar decisiones en materia de lineamientos de política pública en gestión del talento humano que efectivamente respondan a las necesidades de los grupos de valor. En este sentido, con la información que reposa en el Sistema de Información y de Gestión del Empleo Público - SIGEP<sup>13</sup>, con corte al 30 de septiembre de 2017, se presenta una pequeña caracterización de las mujeres en el nivel directivo REON.

Colombia cuenta con cinco mujeres ministras, que equivale a un 31% de los cargos ministeriales. Esto pone a Colombia a la par de países como Chile, Alemania y Reino Unido (cuyos porcentajes oscilan entre el 30% y el 34,9%) de acuerdo con la publicación de las Naciones Unidas: Mujeres en la Política 2017<sup>14</sup>.

---

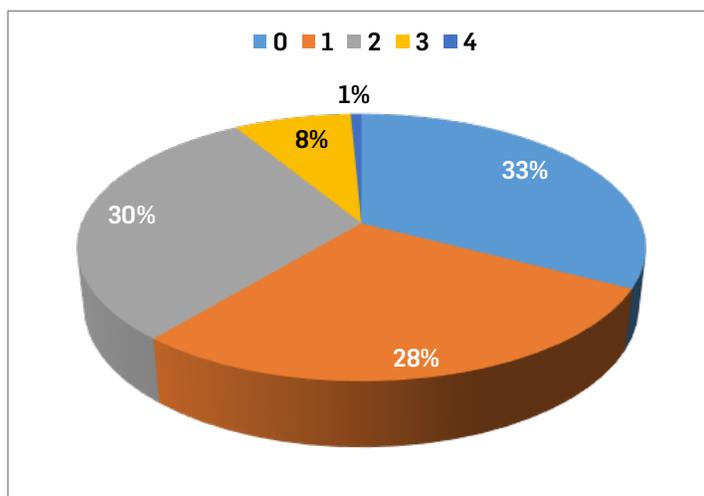
<sup>12</sup> Para mayor detalle ver los anexos de la Rama Ejecutiva al final de este informe.

<sup>13</sup> La información que reposa en el SIGEP depende de la gestión de las entidades, de acuerdo con el decreto 1083 de 2015, título 17.

<sup>14</sup> Tomado: [http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/femmesenpolitique\\_2017\\_spanish\\_web.pdf?la=en&vs=1334](http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/femmesenpolitique_2017_spanish_web.pdf?la=en&vs=1334)

De la caracterización de mujeres en el nivel directivo de la REON (gráfica 7), se encuentra que el 33 % de ellas no tiene hijos y el 58 % tiene entre 1 y 2 hijos, el 9 % restante tiene 3 o más hijos.

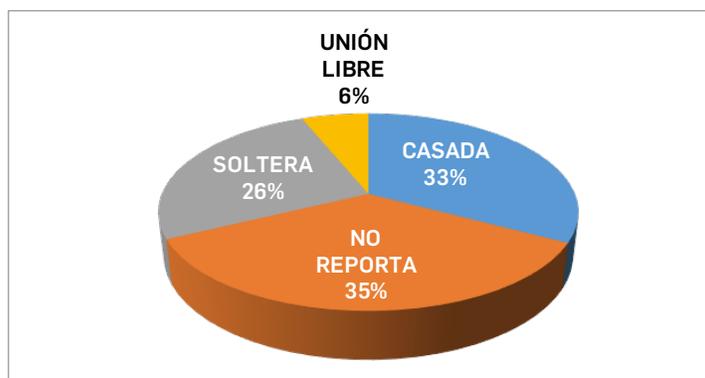
**Gráfica 7:** Porcentaje de mujeres de acuerdo al número de hijos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.



**Fuente:** SIGEP. 30 de septiembre de 2017

En cuanto a su estado civil, se tiene que, en gran medida las mujeres en cargos del nivel directivo no reportan esta información en el SIGEP debido a que esta casilla no es de carácter obligatorio. Sin embargo, de las mujeres que lo hicieron, se encontró que el 33% están casadas y el 26% están solteras.

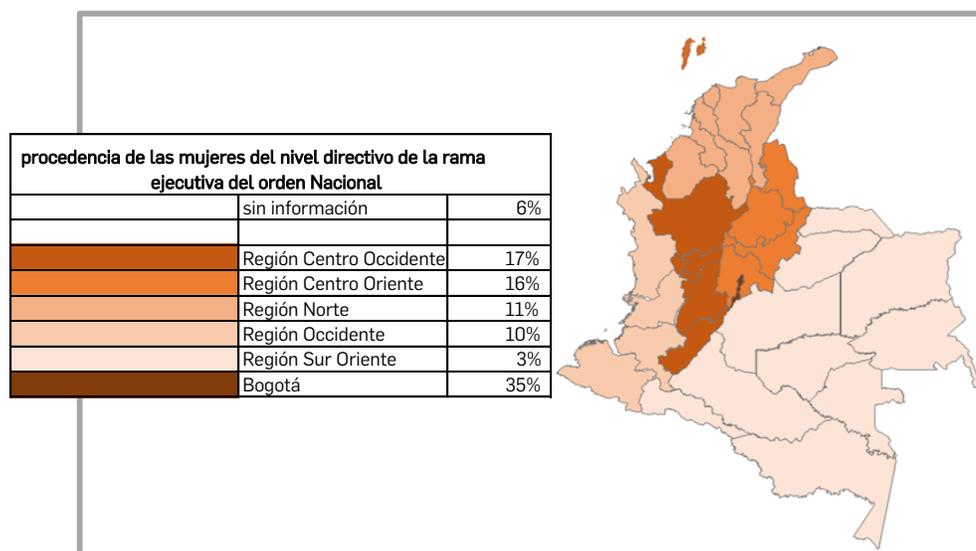
**Gráfica 8:** Estado civil de mujeres en los cargos directivos de la Rama Ejecutiva del orden nacional



**Fuente:** SIGEP. 30 de septiembre de 2017

Respecto a la región de origen, el 35% de las mujeres son de Bogotá, seguida por la región Centro Occidente con un 17%. La región de origen con el porcentaje más bajo es Sur Oriente con un 3%.

**Gráfica 9:** Procedencia de las mujeres del nivel directivo de la Rama Ejecutiva del orden nacional



**Fuente:** SIGEP. 30 de septiembre de 2017<sup>15</sup>

<sup>15</sup> Región Sur Oriente: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés, Vichada

Región Centro Oriente: Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander

En lo referente a los idiomas, el 68% de las mujeres del nivel directivo dominan una segunda lengua:

**Gráfica 10:** Nivel de segunda lengua en mujeres de cargos directivos de la Rama Ejecutiva orden nacional



**Fuente:** SIGEP. 30 de septiembre de 2017

Por último, se encuentra la caracterización de la mujer directiva tipo en la REON, que destaca cuál es el estándar general en cuanto a la edad, nivel de educación y el promedio de ingresos salariales.

**Gráfica 11:** Mujer directiva tipo de la Rama Ejecutiva del orden nacional



**Fuente:** SIGEP. 30 de septiembre de 2017

Región Centro Occidente: Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima

Región occidental: Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca

Región norte: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre

## 5.2 Rama Legislativa

Esta Rama del poder público la integran dos entidades: el Senado de la República y la Cámara de Representantes; quienes conforman el Congreso de la República. Entre los resultados para esta vigencia cabe destacar el nivel de participación de las mujeres en lo cargos directivos, puesto que se refleja una mayoría de mujeres con un 54% frente a un 46% de participación de hombres.

### Máximo nivel decisorio -MND

**Gráfica 12:** Máximo nivel decisorio de la Rama Legislativa



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### Cifras destacadas en las entidades de la Rama Legislativa del orden nacional en el máximo nivel decisorio -MND

**56%** es la participación de las mujeres en la Rama Legislativa en el máximo nivel decisorio.

**50%** es la participación de la mujer en el máximo nivel decisorio en el Senado de la República, teniendo en cuenta que son solo dos cargos y uno de ellos lo ocupa una mujer.

**57%** corresponde a la participación de la mujer en la Cámara de Representantes, (4 cargos de 7 son ocupados por mujeres).

### **Otros niveles decisorios -OND**

**Gráfica 13:** Otros niveles decisorios de la Rama Legislativa.



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### **Cifras destacadas en las entidades de la Rama Legislativa del orden nacional en los otros niveles decisorios – OND:**

**52%** es la participación de las mujeres en la Rama Legislativa en los otros niveles decisorios.

**69%** corresponde a los cargos ocupados por mujeres en la Cámara de Representantes, (9 cargos de los 13 provistos).

**33%** es la participación de la mujer en el Senado de la República, lo que corresponde a 4 mujeres ejerciendo las funciones directivas de los 12 cargos provistos.

**6** puntos porcentuales aumentó la participación de mujeres en este nivel decisorio con relación al resultado del año 2016 que fue del 46%.

## 5.3 Rama Judicial

Para el cumplimiento de la "Ley de Cuotas", tres entidades deben reportar en esta Rama, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura. Este último reporte recoge información de las siguientes entidades: a) Consejo de Estado, b) Corte Constitucional, c) Corte Suprema de Justicia, d) Dirección Nacional Ejecutiva de Administración Judicial y e) Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia.

### Máximo nivel decisorio -MND

**Gráfica 14:** Máximo nivel decisorio de la Rama Judicial



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### Cifras destacadas en las entidades de la Rama Judicial del orden nacional en el máximo nivel decisorio -MND:

**36%** de participación de las mujeres en la Rama Judicial, esto significa que cumplió con la "Ley de Cuotas".

**100%** de entidades cumplieron con la "Ley de Cuotas" en el máximo nivel decisorio.

**46%** corresponde a la participación de la mujer del máximo nivel decisorio en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, teniendo en cuenta que de los 13 cargos 6 son ocupados por mujeres.

**41%** es la representación de la mujer en el máximo nivel decisorio para la Fiscalía General de la Nación. Correspondiente a las 28 mujeres que ejercen sus funciones entre los 68 cargos provistos en este nivel.

**31%** corresponde a la participación de la mujer en Concejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-, lo anterior es el resultado de los 26 cargos de los 84 que son ocupados por mujeres.

**3** puntos porcentuales incremento la participación de la mujer en este nivel decisorio con referencia al resultado de la vigencia del año 2016 que fue del 33%.

### **Otros niveles decisorios -OND**

**Gráfica 15:** Otros niveles decisorios de la Rama Judicial



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

El resultado de participación de las mujeres en los otros niveles decisorios de la Rama Judicial corresponde a los cargos de dos entidades: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Fiscalía General de la Nación. En cuanto al Consejo Superior de

la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-, manifestó no tener cargos en este nivel.

**Cifras destacadas en las entidades de la Rama Judicial del orden nacional en los otros niveles decisorios -OND:**

**24%** es la participación de las mujeres en la Rama Judicial para este nivel.

**1** entidad cumple con la "Ley de Cuotas" en el otro nivel decisorio en la Rama Judicial, corresponde a la Fiscalía General de la Nación, donde 5 de los 13 cargos provistos están ocupados por mujeres, lo que equivale al 38% de participación.

**16%** es el representativo de la mujer en los cargos del otro nivel decisorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, resultado que debe ser tenido en cuenta para una próxima provisión de cargos en esta entidad.

**11** puntos porcentuales fue la reducción de la participación de la mujer en los cargos de los OND para la Rama Judicial.

## 5.4 Organización Electoral

Este órgano por Ley está conformado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para efectos del reporte de “Ley de Cuotas” se debe tener en cuenta que solo se efectúa el reporte de la Registraduría General del Estado Civil, esta integra los cargos directivos de las dos entidades, de esta manera se obtienen los resultados generales de la Organización Electoral.

### Máximo nivel decisorio -MND

**Gráfica 16:** Máximo nivel decisorio en la Organización Electoral



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### Cifras destacadas en la Organización Electoral en el máximo nivel decisorio -MND:

**0%** de participación de las mujeres en la Organización Electoral para este nivel, lo anterior es consecuencia de que solo hay un cargo en el máximo nivel decisorio representado por la cabeza de la organización.

## Otros niveles decisorios -OND

**Gráfica 17:** Otros niveles decisorios en la Organización Electoral



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## Cifras destacadas en la Organización Electoral en los otros niveles decisorios -OND:

**24%** es la participación de las mujeres en la Organización Electoral, correspondiente a 19 cargos ocupados por mujeres de los 84 provistos. Esta información se debe tener en cuenta para próximos nombramientos de cargos para que se incentive el aporte de las mujeres en los cargos de decisión de esta organización.

**1** punto porcentual fue el crecimiento de participación de la mujer en los cargos de los OND para la Organización Electoral con referencia al año inmediatamente anterior.

## 5.5 Organismos de control y vigilancia

Los organismos de control y vigilancia son el conjunto de entidades del Estado colombiano que ejercen control sobre la gestión de las entidades públicas o que ejercen función pública. Las cinco entidades que deben reportar son: Procuraduría General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo.

Es importante destacar que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República tienen en sus dos niveles decisorios 100% de mujeres. Así mismo, cabe resaltar que la Procuraduría General de la Nación tiene un promedio de 42% en la participación de la mujer en ambos niveles decisorios.

### Máximo nivel decisorio -MND

El siguiente es el consolidado del reporte de cuatro entidades de la cinco pertenecientes a los organismos de control y vigilancia, debido a que la Defensoría del Pueblo manifestó no tener cargos en el máximo nivel decisorio.

**Gráfica 18:** Máximo nivel decisorio de los organismos de control y vigilancia



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## Cifras destacadas en los organismos de control y vigilancia en el máximo nivel decisorio –MND

**40%** es la participación de las mujeres en el promedio consolidado de las entidades que conforman los organismos de control y vigilancia.

**3** entidades cumplen con la “Ley de Cuotas” en lo correspondiente al MND la Procuraduría General de la Nación, Auditoría General de la República, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo.

**1** entidad no cumple con la participación de la mujer dispuesta del mínimo el 30% en el Máximo Nivel Decisorio, la Contraloría General de la República.

**6** puntos porcentuales disminuyó la participación de la mujer en los organismos de control y vigilancia con referencia a los datos estadísticos del 2016.

## Otros niveles decisorios -OND

El resultado de participación de las mujeres en los otros niveles decisorios de los organismos de control y vigilancia corresponde a los cargos de cuatro entidades: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo. La Auditoría General de la República manifiesta no tener cargos en este nivel.

**Gráfica 19:** Otros niveles decisorios de los organismos de control y vigilancia



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## **Cifras destacadas en los organismos de control y vigilancia en los otros niveles decisorios -OND:**

**43%** es el promedio de participación de las mujeres en el consolidado de los otros niveles decisorios para las entidades de los organismos de control y vigilancia. Esto corresponde a 125 cargos ocupados por mujeres de los 291 provistos.

**100%** de las entidades que tienen cargos en los otros niveles decisorios cumplen con el porcentaje mínimo de participación de la mujer.

**100%** es el cumplimiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, debido a que sus 2 cargos provistos están siendo ocupados por mujeres.

**2** puntos porcentuales fue la reducción de la participación de la mujer en los cargos del OND para los organismos de control y vigilancia con referencia a la vigencia anterior, no obstante, se mantiene en una participación femenina destacable.

## **5.6 Entes autónomos**

Las entidades autónomas cumplen funciones y misiones específicas a cargo del Estado y son distintas a las instituciones que conforman las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

Los entes autónomos se componen de 52 entidades entre las cuales se encuentran la Autoridad Nacional de Televisión, Banco de la República, la Comisión Nacional del Servicio Civil, 34 entes corporativos autónomos y 15 entes universitarios autónomos del orden nacional.

Para esta ocasión se consolidó el reporte de 50 de las 52 entidades, debido a que dos entes no realizaron su reporte: la Universidad de Córdoba y la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

## Máximo nivel decisorio -MND

Gráfica 20: Máximo nivel decisorio en los entes autónomos.



Fuente: Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## Cifras destacadas en los entes autónomos en el máximo nivel decisorio -MND:

**34%** es la participación de las mujeres en los entes autónomos, porcentaje equivalente a 108 cargos de 316 provistos.

**50** entidades cumplieron con las disposiciones de reportar la información de "Ley de Cuotas" en el máximo nivel decisorio.

**25** entidades cumplen con la cuota mínima de participación, esto equivale a un 50% del total de entes autónomos.

**3** entidades tienen una participación del 100% de mujeres en el máximo nivel decisorio, se aclara que estas entidades tienen solo un cargo en este nivel. Las entidades son Autoridad Nacional de Televisión, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar y Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá Corpourabá.

**10** entidades no tienen mujeres en los cargos provistos del máximo nivel decisorio. Estas entidades tienen como máximo dos cargos en este nivel.

**4** universidades de las 13 cumplen con la participación del 30% de mujeres.

**16** entes corporativos autónomos de los 34 cumplen con la "Ley de Cuotas".

**4** puntos porcentuales fue la reducción de la participación de la mujer en los entes autónomos en este nivel en comparación con la vigencia del año anterior.

### **Otros niveles decisorios -OND**

**Gráfica 21:** Otros niveles decisorios en los entes autónomos



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### **Cifras destacadas de los entes autónomos en los otros niveles decisorios OND:**

**42%** de participación de las mujeres en los entes autónomos del orden nacional, esto obedece a las 401 mujeres que ejercen sus funciones entre los 961 cargos provistos.

**34** entidades reportaron información de cargos de otros niveles decisorios, teniendo en cuenta que las otras 16 manifiestan no tener cargos en este nivel.

**28** entidades cumplen con la cuota mínima de participación, es decir el 76%.

**6** entidades no cumplen con la cuota mínima de participación, es decir el 18%.

**2** entidades tienen una participación del 100% de mujeres en los otros niveles decisorios, Corporación Autónoma Regional de Santander y Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge-Corpomojana.

# 6. Resultados del orden territorial

En esta sección se presentarán los resultados correspondientes a las entidades territoriales que efectuaron el reporte en cumplimiento de la “Ley de Cuotas” para la vigencia 2017. En primer lugar, se mostrarán los resultados generales por departamentos, posteriormente, se hará un énfasis en las gobernaciones, alcaldías capitales y Bogotá, Distrito Capital.

## 6.1 Entidades territoriales

Este reporte incluye las entidades del orden territorial que diligenciaron el formulario dispuesto por Función Pública, teniendo en cuenta que fueron más de mil entidades las que enviaron la información requerida, se mostrarán los resultados consolidados por cada nivel decisorio en un *ranking* por departamentos.

Los siguientes resultados corresponden a la información de 1.058 entidades del orden territorial, donde se aclara que en el análisis de la información de cada entidad se tuvo en cuenta que los datos suministrados coincidieran en las sumatorias de cargos, por lo tanto, hubo algunos reportes que no fueron tenidos en cuenta para este informe debido a que la información no era coherente.

Los departamentos que más entidades reportaron fueron Cundinamarca (113), le siguen Antioquia (112) y Santander (110). Por el contrario, los departamentos que menos entidades reportaron fueron San Andrés (2), Vichada (2) y Vaupés (3). Es importante tener en cuenta este indicador, debido a que los resultados por departamentos varían entre más o menos entidades tengan según el caso.

## Máximo nivel decisorio MND

Gráfica 22: Máximo nivel decisorio en las entidades territoriales



Fuente: Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### Cifras destacadas de las entidades del orden territorial en el máximo nivel decisorio -MND:

**41%** es la participación de las mujeres en las entidades del orden territorial en el MND.

**1038** entidades reportaron información de cargos en el máximo nivel decisorio.

**667** entidades cumplen la cuota mínima del 30%, esto equivale al 64% del total de entidades.

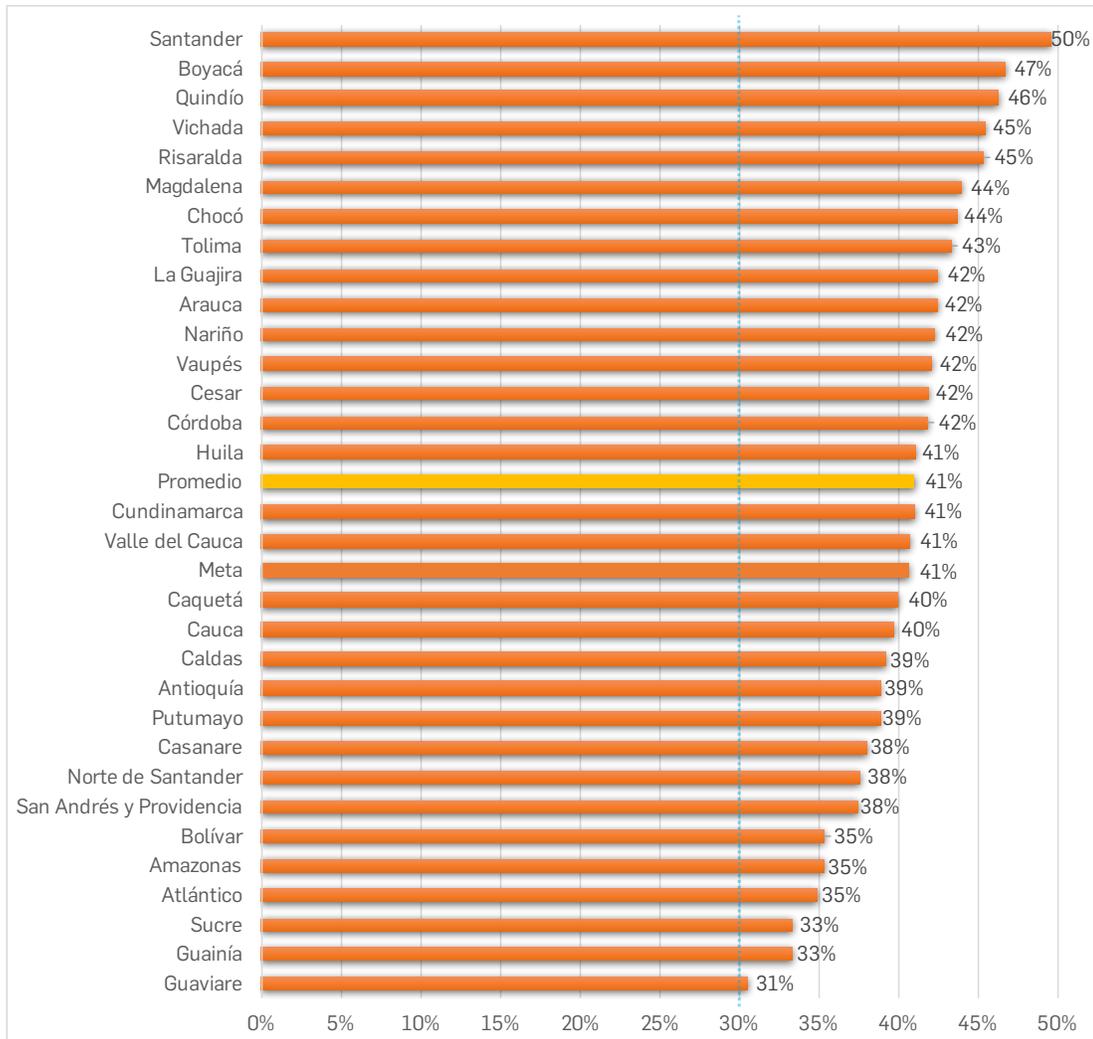
**371** entidades no cumplen con la cuota mínima de participación, lo que representa un 36% del total de entidades.

**3** entidades tienen los cargos vacantes.

**196** entidades tienen una participación del 100% de mujeres en el máximo nivel decisorio.

**269** entidades no tienen mujeres en los cargos provistos del máximo nivel decisorio.

**Gráfica 23:** Participación de la mujer por departamentos en el máximo nivel decisorio



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

Este *ranking* territorial para el máximo nivel decisorio incluye los reportes de gobernaciones, alcaldías capitales, alcaldías municipales, personerías, concejos municipales, empresas sociales del estado, entidades adscritas y vinculadas, etc.

Es importante destacar que los 32 departamentos lograron cumplir con la “Ley de Cuotas” en lo que corresponde a este nivel decisorio y, conforme a esto, cabe resaltar que la mujer está cumpliendo un papel muy importante en el orden territorial en todos los departamentos y que más allá lo que dispone la Ley 581 del 2000 se está muy cerca

de lograr la equidad en lo que corresponde a la participación de la mujer en los cargos de más alto nivel decisorio en las entidades.

### **Otros niveles decisorios -OND**

**Gráfica 24:** Otros niveles decisorios de las entidades territoriales



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### **Cifras destacadas de las entidades del orden territorial en los otros niveles decisorios -OND:**

**48%** es la participación de las mujeres en las entidades del orden territorial en los OND.

**577** entidades reportaron información de sus cargos en los otros niveles decisorios.

**448** entidades cumplen la cuota mínima del 30% en este nivel, esto corresponde al 78% del total de entidades.

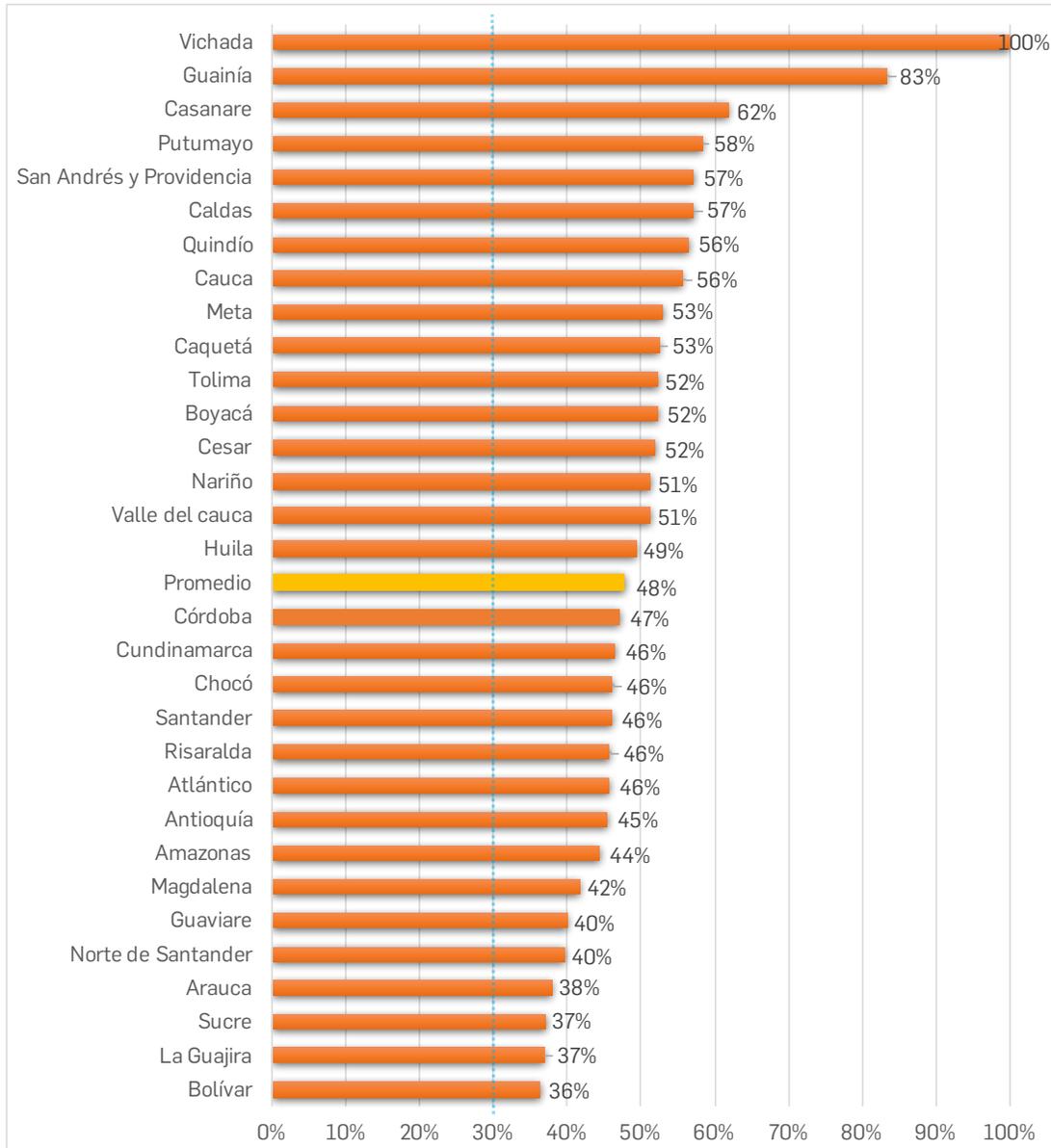
**129** entidades no cumplen con el mínimo del 30% de participación de mujeres, lo anterior equivale al 22% del total de entidades.

**4** entidades tienen los cargos vacantes, por lo tanto, no se tienen en cuenta para la "Ley de Cuotas". (Ver anexo 1)

**128** entidades tienen una participación del 100% de mujeres en los OND.

**99** entidades no tienen mujeres en los cargos provistos de los otros niveles decisorios.

**Gráfica 25:** Participación de la mujer por departamentos en los otros niveles decisorios -OND



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

Como se evidencia en la gráfica 25, la tendencia en la participación de la mujer en los otros niveles decisorios por departamentos es similar a la del máximo nivel decisorio

(gráfica 24). Ahora bien, en términos particulares, el departamento que menos porcentaje de mujeres presenta en cargos de los OND es Bolívar, con un 36% de participación, sin embargo, cumple con el 30% establecido en la “Ley de Cuotas”. Por otro lado, el departamento de Vaupés no participa en este *ranking* debido a que sus entidades manifestaron no tener cargos en los otros niveles decisorios, por tal razón se excluyen del análisis.

## 6.2 Gobernaciones

Para este informe se logró consolidar la información de 1.161 cargos provistos en los dos niveles decisorios de las 32 gobernaciones.

Es importante destacar que la participación de la mujer en el consolidado general de las gobernaciones está por encima del umbral del 30% establecidos por la Ley 581 del 2000 en los dos niveles decisorios.

A continuación, se presentarán los resultados promedio de los dos niveles decisorios.

### **Máximo nivel decisorio -MND**

**Gráfica 26:** Máximo nivel decisorio de las gobernaciones



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## **Cifras destacadas de las gobernaciones en el máximo nivel decisorio - MND:**

**38%** es la participación promedio de las mujeres en las gobernaciones. Esto equivale a 157 mujeres en cargos del MND de los 415 provistos.

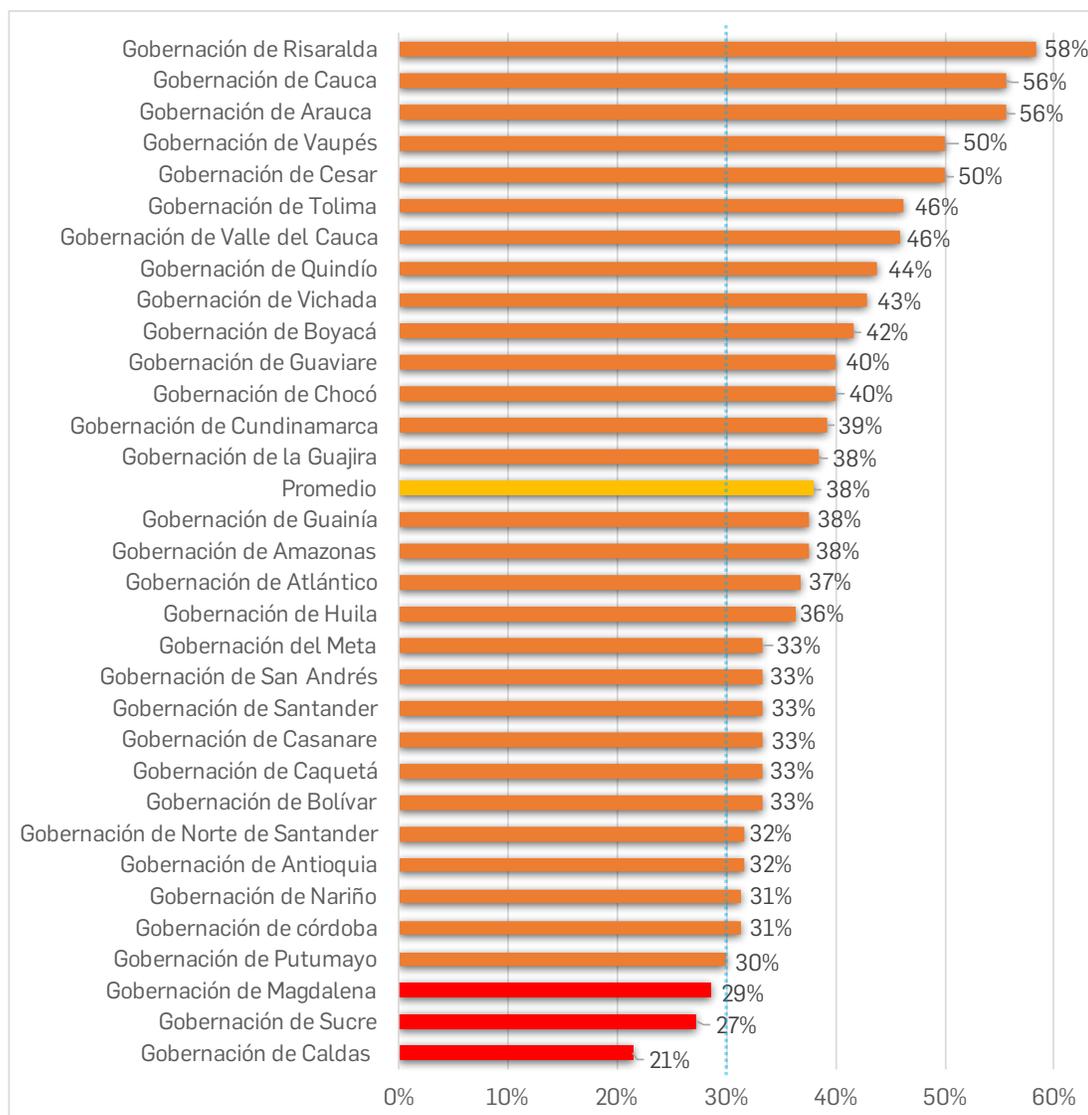
**32** gobernaciones reportaron la información, esto significa que para este informe se cuenta con el universo total de estas entidades.

**29** gobernaciones cumplen la cuota mínima del 30%, esto representa el 91% de entidades.

**3** entidades no cumplen con la cuota mínima de participación, que corresponde al 9% del total.

**58%** es el porcentaje más alto de representación de la mujer alcanzado en las gobernaciones, este resultado lo obtuvo la Gobernación de Risaralda, así mismo, le siguen con gran participación las gobernaciones de Arauca y Cauca con un 56%.

**Gráfica 27:** Ranking de participación en el máximo nivel decisorio de las 32 gobernaciones



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

La gráfica 33 representa los porcentajes de participación de la mujer dentro de cada gobernación departamental, 29 de estas entidades están dentro las disposiciones de la Ley 581 de 2000 y mantienen un porcentaje de cumplimiento mayor al 30%. Sin embargo, hay que hacer hincapié en la necesidad de cumplir con la “Ley de Cuotas”, sobre todo, las tres entidades que están por debajo de la medida mínima establecida en la Ley.

## **Otros niveles decisorios -OND**

**Gráfica 28:** Otros niveles decisorios de las gobernaciones



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## **Cifras destacadas de las gobernaciones en los otros niveles decisorios**

### **-OND:**

**41%** es el promedio de participación de las mujeres en las gobernaciones en los OND.

**32** entidades reportaron la información, sin embargo, 6 de ellas manifestaron que no tienen cargos en los otros niveles decisorios, de acuerdo con lo anterior, el universo total para el presente análisis es de 26 entidades.

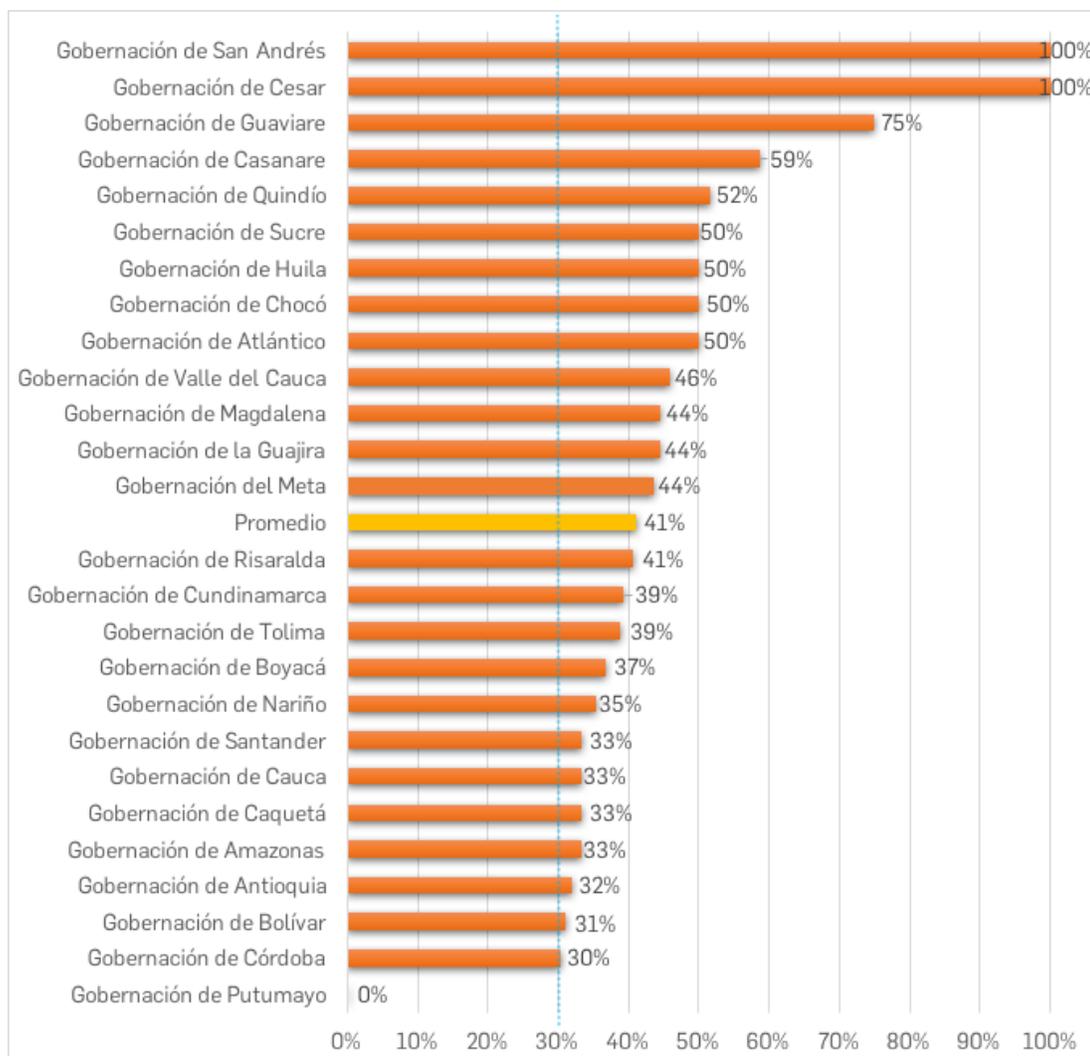
**25** gobernaciones cumplen con la cuota mínima de participación, esto equivale a un 96% del universo total de entidades.

**1** gobernación no cumple con la cuota mínima de participación en los OND: la Gobernación del Putumayo.

**2** gobernaciones tienen una participación del 100% de mujeres en los otros niveles decisorios: las Gobernaciones de San Andrés y del Cesar.

**2** puntos porcentuales disminuyó la participación de la mujer en este nivel decisorio frente al año 2016.

**Gráfica 29:** *Ranking* de participación en los otros niveles decisorios de las 32 gobernaciones



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

Según la gráfica anterior, se encuentra que de las 26 gobernaciones que tienen cargos de otros niveles decisorios 25 cumplen con la "Ley de Cuotas" y solo una está por fuera de lo que dicha Ley dispone.

## 6.3 Alcaldías capitales

En el consolidado de las alcaldías capitales se logró que todas efectuaran el reporte de los cargos directivos, si bien son 32 departamentos y cada uno debe tener su alcaldía capital, se aclara que hay una excepción para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ya que este solo se rige por su Gobernación Departamental. Por lo tanto, el universo de alcaldías capitales es de 31 entidades.

El consolidado de participación de la mujer, en el máximo nivel decisorio y los otros niveles decisorios, es de 40% y 50% respectivamente. Es significativo que en los resultados de estas entidades territoriales casi la mitad de los cargos directivos son ocupados por mujeres.

### **Máximo nivel decisorio -MND**

**Gráfica 30:** Máximo nivel decisorio en las alcaldías capitales



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### **Cifras destacadas de las alcaldías capitales en el máximo nivel decisorio -MND:**

**40%** es la participación de las mujeres en las alcaldías capitales. Esto equivale a 194 mujeres en cargos del MND de los 487 provistos.

**31** alcaldías capitales reportaron la información.

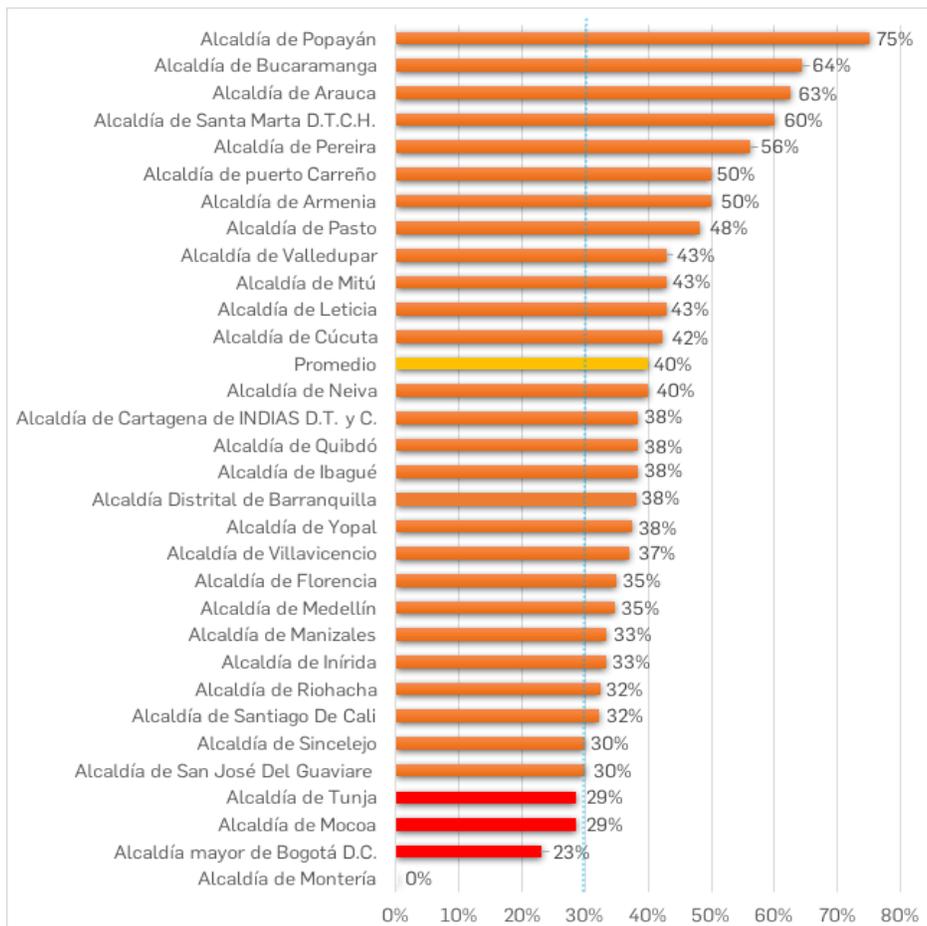
**27** de las alcaldías capitales superan la participación mínima de 30% de mujeres en los cargos directivos del MND, lo que corresponde al 87% de las entidades.

**4** entidades no cumplen con la “Ley de Cuotas”, a saber: Alcaldía de Mocoa, Alcaldía de Montería, Alcaldía de Tunja y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**75%** es el nivel de participación de la alcaldía con mayor presencia femenina en los cargos de dirección en el máximo nivel, esta entidad es la Alcaldía de Popayán.

**1** punto porcentual aumentó la participación femenina con referencia a la vigencia anterior.

**Gráfica 31:** Ranking de participación en el máximo nivel decisorio de las 31 alcaldías capitales



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## **Otros niveles decisorios (OND)**

**Gráfica 32:** Otros niveles decisorios en las alcaldías capitales



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## **Cifras destacadas de las alcaldías capitales en los otros niveles decisorios -OND:**

**50%** es la representación de las mujeres en las alcaldías capitales en los OND.

Este indicador es el resultado de 249 cargos ocupados por mujeres de los 497 provistos para este nivel decisorio.

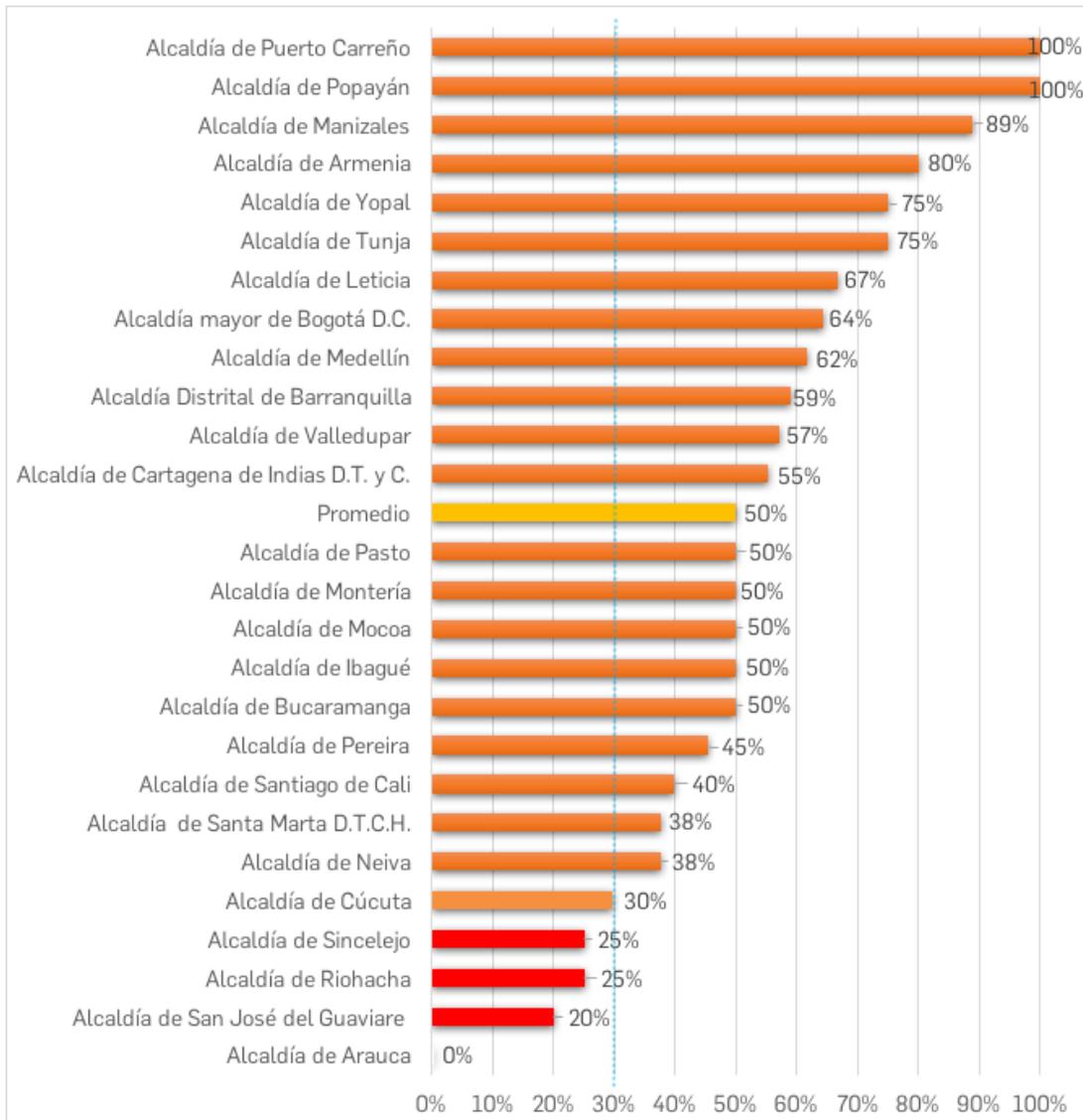
**31** alcaldías capitales registraron la información, no obstante, cinco entidades manifiestan no tener cargos en este nivel decisorio, por lo tanto, el universo de entidades para la evaluación de este nivel se redujo a 26 alcaldías.

**22** alcaldías capitales están iguales o por encima de lo que dispone la “Ley de Cuotas”, es decir, en el 30% o más en la participación de la mujer en cargos de los OND.

**3** alcaldías capitales no cumplen con la cuota mínima de participación en los OND, a saber: Alcaldía de Riohacha, Alcaldía de San José del Guaviare y la Alcaldía de Sincelejo.

**2** alcaldías capitales tienen una participación del 100% de mujeres en los otros niveles decisorios, la Alcaldía de Popayán y la Alcaldía de Puerto Carreño.

**Gráfica 33:** Ranking de participación en los otros niveles decisorios de las alcaldías capitales



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

## 6.4 Bogotá Distrito Capital

La Administración Distrital está conformada por 52 entidades, sin embargo, para las versiones anteriores no se obtuvo la información completa, debido a lo anterior, se acudió, en esta ocasión, al convenio interadministrativo 096 del 8 de julio de 2015 entre Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, con el fin de obtener la información detallada del Distrito y generar unos resultados más claros de cómo la mujer participa en los cargos de mayor jerarquía en estas entidades distritales.

Gracias a de esta cooperación entre entidades, el DASCD remitió el día 21 de septiembre de 2017 a Función Pública la información correspondiente a las 52 entidades distritales con la conformación interna de sus cargos directivos y quienes ejercen sobre los mismos, esto permitió su consolidación y su posterior análisis.

A continuación, se presentarán los resultados basados en la información recibida:

### **Máximo nivel decisorio -MND**

**Gráfica 34:** Máximo nivel decisorio en Bogotá Distrito Capital



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

**Cifras destacadas de las 52 entidades del Distrito Capital en el máximo nivel decisorio -MND:**

**46%** es la participación de las mujeres en las entidades del Distrito Capital.

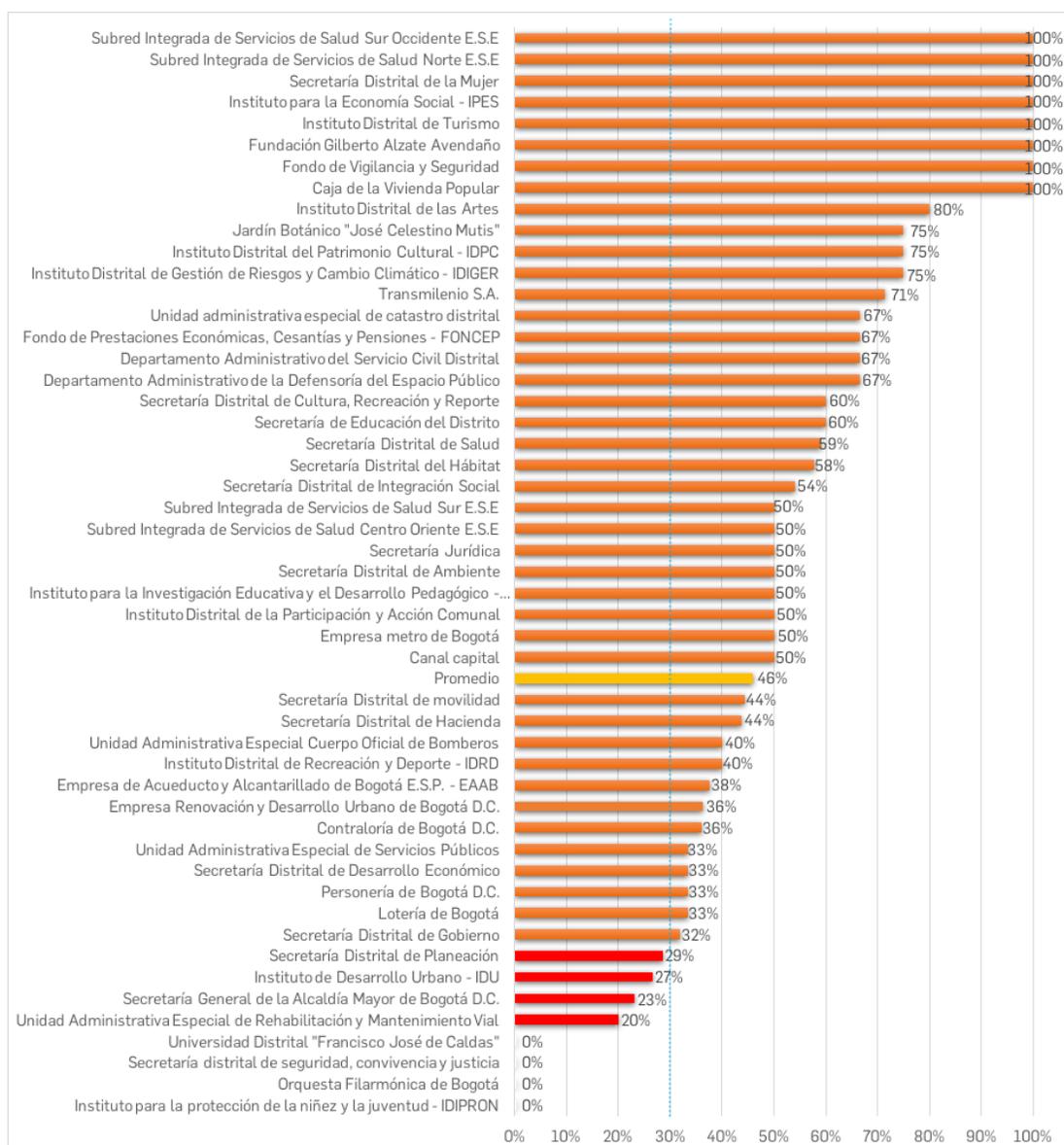
**50** entidades tienen información de cargos en el máximo nivel decisorio, siendo este el universo para el Distrito en este nivel. 2 entidades manifestaron no tener cargos en el MND.

**42** entidades del Distrito Capital superan la participación mínima de 30% de mujeres en los cargos directivos del MND, esto corresponde al 84% de las entidades.

**8** entidades no cumplen con la "Ley de Cuotas" en este nivel.

**13** entidades distritales están por encima del 70% de participación, esto equivale al 26% del total de las entidades.

**Gráfica 35:** Participación de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio por entidades del Distrito Capital.



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

Bogotá Distrito Capital ha sido promotor de la participación de la mujer, y esto se refleja en el cumplimiento de la "Ley de Cuotas" para el Distrito. Se observa un cumplimiento promedio del 46% de la "Ley de Cuotas" en los cargos directivos de mayor jerarquía. No obstante, se evidencia que 8 entidades no llegan al umbral que la ley exige a las entidades públicas.

## Otros niveles decisorios -OND

**Gráfica 36:** Otros niveles decisorios en Bogotá Distrito Capital



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

### Cifras destacadas de las 52 entidades del Distrito Capital en los otros niveles decisorios -OND:

**53%** es la representación de las mujeres el Distrito Capital en los OND. Este indicador es el resultado de los 266 cargos ocupados por mujeres de los 503 provistos para este nivel decisorio.

**50** entidades registraron información para este nivel, pero se hace la claridad que dos entidades manifiestan no tener cargos en los otros niveles decisorios.

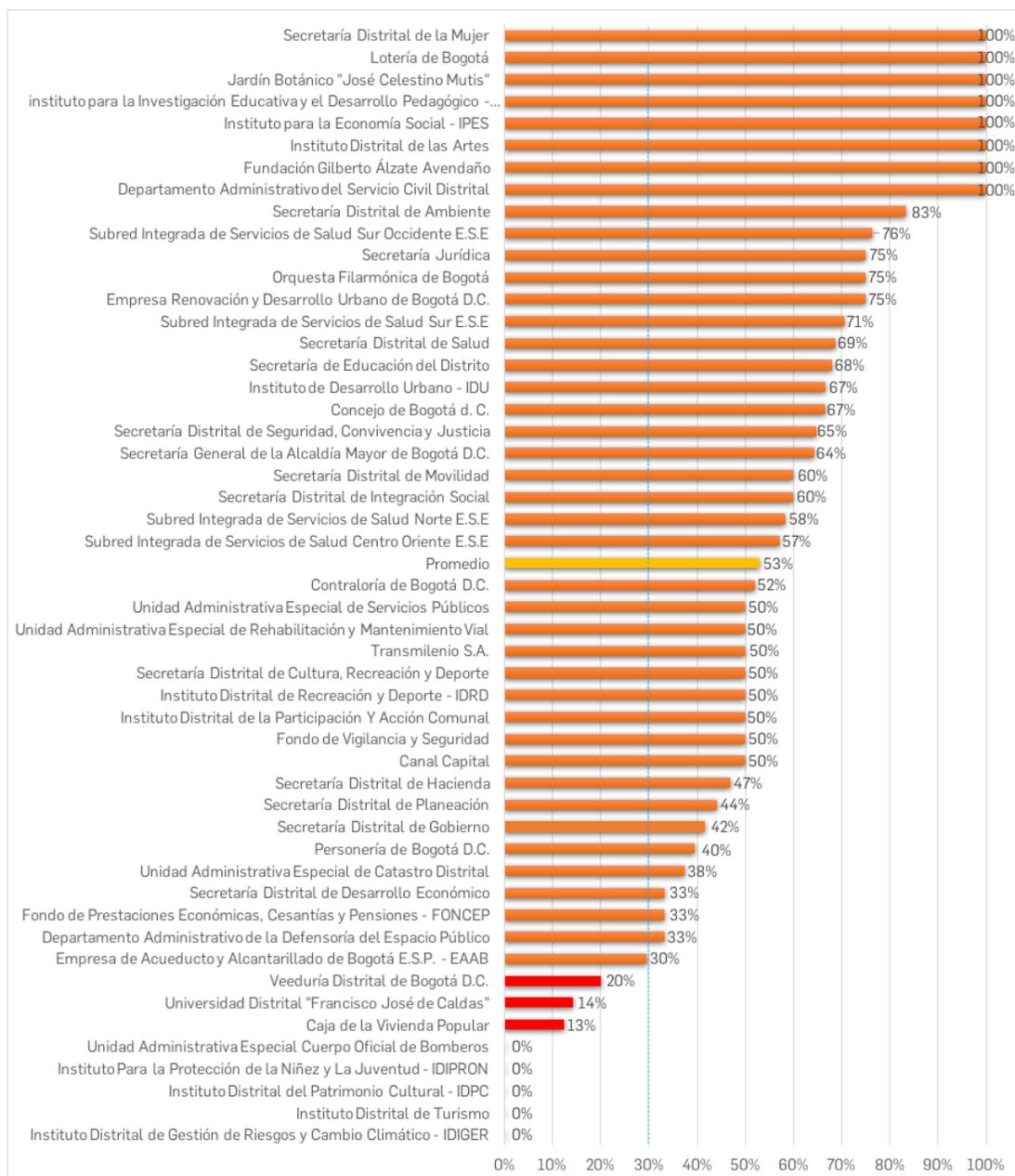
**2** entidades del Distrito no tienen cargos de otros niveles decisorios.

**42** entidades están igual o por encima de lo que dispone la "Ley de Cuotas", mínimo 30% de participación de la mujer.

**8** entidades distritales no cumplen con la cuota mínima de participación en los OND.

**14** entidades están por encima del 70% de participación, esto equivale al 28% del total de las entidades.

**Gráfica 37:** Participación de la mujer en los cargos de los otros niveles decisorios por entidades del Distrito Capital.



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

En la gráfica 37 se observa cómo de las entidades del Distrito Capital el 84% de ellas cumplen con la participación de la mujer sobre lo dispuesto en la "Ley de Cuotas", incluso ocho de estas llegan a tener cubiertos el total de cargos de los otros niveles decisorios por mujeres.

Así mismo, es importante destacar que el promedio de cumplimiento es del 53%, lo que indica, en cierta medida, una paridad entre hombres y mujeres en las entidades del Distrito en este nivel decisorio.

# 7. Comparativo de los resultados de participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios en el Estado colombiano

Con la intención de conocer qué tan importantes fueron los resultados de la presente vigencia en cuanto a la participación de la mujer en los cargos directivos del Estado, fue necesario revisar los indicadores al respecto del 2016, ya que dicho año estuvo marcado por los altos índices de cumplimiento de la Ley 581 de 2000.<sup>16</sup>

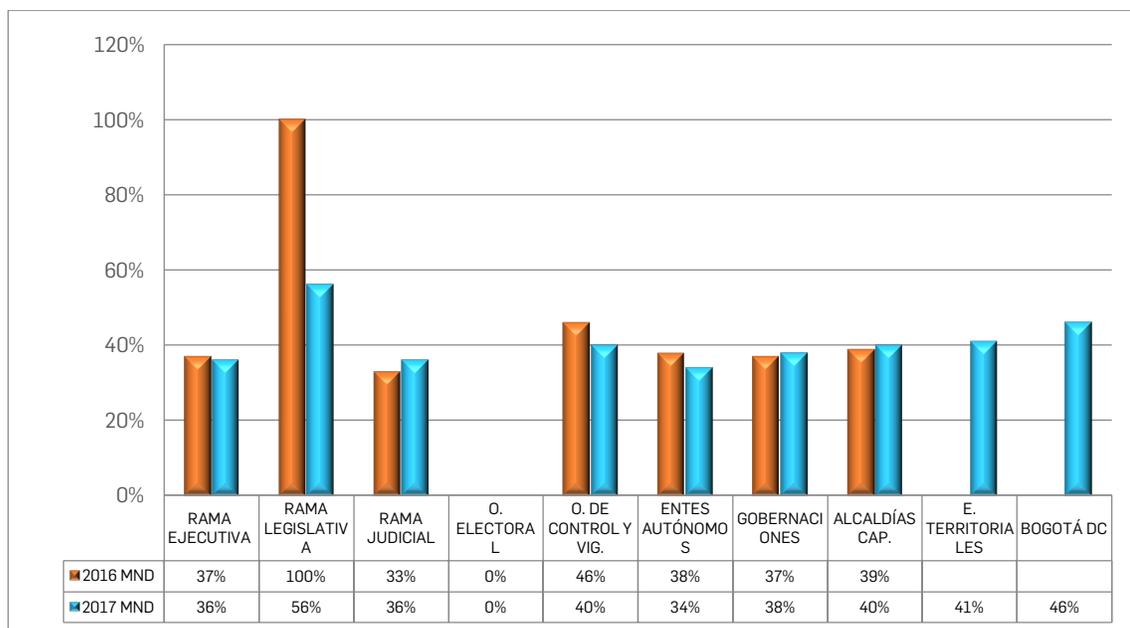
Además, se destaca que para estas dos vigencias se consolidó la información de todas aquellas entidades que debían cumplir con la “Ley de Cuotas”, caso que no ocurrió con los informes anteriores, donde no se obtuvo la totalidad de los datos de las entidades.

En la siguiente gráfica se comparan los resultados de estas dos vigencias para los cargos en el máximo nivel decisorio:

---

<sup>16</sup> Es importante aclarar que para el informe de 2016, no se tienen resultados de las entidades territoriales ni de Bogotá Distrito Capital, por lo tanto, no son fuente de comparación para esta vigencia.

**Gráfica 38:** Participación de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio comparados en los años 2016 y 2017.



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

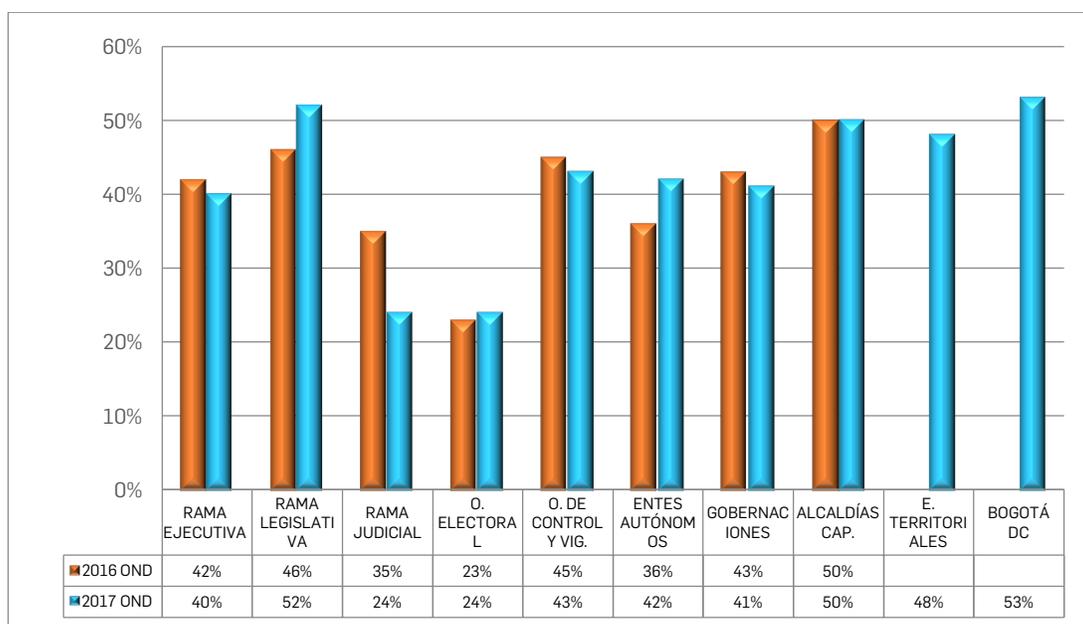
En una primera lectura de la gráfica se observa que los resultados para el MND se acercan a los resultados que arrojaron en el año 2016, ya que, en las Ramas Ejecutiva, Judicial, órganos de control y vigilancia, entes autónomos, gobernaciones y alcaldías capitales, las variaciones registradas no superan los 6 puntos porcentuales.

Es importante aclarar los picos que más resaltan, en el caso de la Rama Legislativa en el periodo evaluado del 2016 tenía una participación del 100% y para este año disminuyó al 56%, esto se debió a que, para este año 2017, 5 de los 9 cargos están ocupados por mujeres.

Así mismo, la situación de la Organización Electoral obedece a que en el MND hay solo un cargo y este ha venido siendo ocupado por un hombre. Lo anterior explica que el porcentaje de participación de la mujer sea del 0% para ambas vigencias.

En cuanto a la comparación en los otros niveles decisorios para las dos vigencias, se puede leer que para el año 2017 los resultados son muy similares a los del 2016.

**Gráfica 39:** Participación de la mujer en los cargos de los otros niveles decisorios comparados en los años 2016 y 2017



**Fuente:** Función Pública, Dirección de Empleo Público. Octubre 2017.

Al profundizar en la gráfica anterior, se refleja que, para la Rama Ejecutiva, Legislativa, órganos de control y vigilancia, entes autónomos y gobernaciones, las variaciones porcentuales no superan los 4 puntos y se mantienen en el cumplimiento de la Ley 581 del 2000. En el caso de las alcaldías capitales se mantienen en el mismo porcentaje de participación de la mujer con el 50%.

En los casos de la Rama Judicial y la Organización Electoral se encuentran dos situaciones: para la primera, se observa que se disminuyó el porcentaje de cumplimiento de la “Ley de Cuotas”, pasó de un 35% en el año 2016 a un 24% en la presente vigencia. En el caso de la Organización Electoral, se puede leer que en las dos vigencias está por debajo del porcentaje de participación de la mujer que establece la Ley, sin embargo, para este año aumentó en un punto porcentual en los OND, donde alcanzó el 24%.

# 8. Bibliografía

Constitución Política de Colombia de 1991. Gaceta Constitucional No. 116. (Julio 20 de 1991).

Decreto Ley 770 de 2005: por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004. Presidencia. (Marzo 17 de 2005).

Decreto Ley 785 de 2005: por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Presidencia. (Marzo 17 de 2005).

Departamento Administrativo de Estadística Nacional (2011). Estimaciones de población 1985-2005 y proyecciones de población 2005-2020 nacional y departamental desagregado por área, sexo y grupos quinquenales de edad. Recuperado el 23 de octubre de 2017, de <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/series-de-poblacion>.

Ley 581 de 2000: por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución. Cong. (Mayo 31 de 2000).

Mosquera, León. (2009). Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. Bogotá: Panamericana. Impresos.

# 9. Anexos



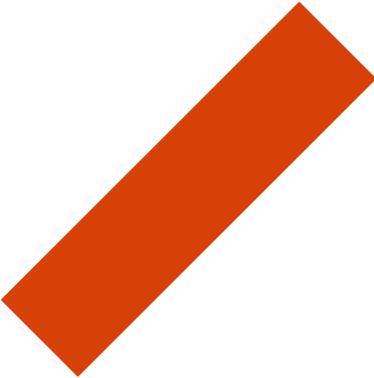
Anexo 1: Resultados de cumplimiento de la Ley de Cuotas 2017



Anexo 2: Entidades de la Rama Ejecutiva orden nacional que no reportan



Anexo 3: Circular conjunta 100-04-2017



INFORME SOBRE LA  
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER  
EN LOS CARGOS DE LOS NIVELES  
DECISORIOS DEL ESTADO  
COLOMBIANO

---

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA  
DICIEMBRE 2017

**Departamento Administrativo de la Función Pública**

Carrera 6 No 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 7395656 Fax: 7395657

Web: [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)

[eva@funcionpublica.gov.co](mailto:eva@funcionpublica.gov.co)

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.

VISÍTANOS O ESCRÍBENOS:

